

**Los Derechos Humanos desde la dimensión Lingüística y el Movimiento
Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado de Colombia.**

Agustín Eugenio Martínez Elías

Asesor: Jorge Carvajal Martínez

Universidad Santo Tomás de Aquino

División de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y el DIH

ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales

Bogotá, 2016.

Contenido

INTRODUCCIÓN	6
METODOLOGÍA DE TRABAJO	9
<u>CAPÍTULO 1. EL NACIMIENTO DEL MOVICE FRENTE A LA TEORÍA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES</u>	<u>10</u>
EL MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DEL ESTADO.	10
EL MOVICE Y SU CONSTITUCIÓN JURÍDICA	12
EL SURGIMIENTO HISTÓRICO DEL MOVICE	13
EL PROYECTO COLOMBIA NUNCA MÁS.	14
LAS EXIGENCIAS SOCIALES DEL MOVICE	19
EL ESTADO COLOMBIANO COMO ESTADO VIOLENTO	20
LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA VIOLENTO EN PERJUICIO DE LA DEMOCRACIA	20
LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL COMO DISCURSO JUSTIFICANTE	21
ADOPCIÓN DE ESTRUCTURAS PERMANENTES DE CONTROL SOCIAL	21
CONTROL SOCIAL ESTATAL A TRAVÉS DEL TERROR	22
VISIONES ALTERNATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA DE COLOMBIA	24
EL MOVICE A LA LUZ DE LA TEORÍA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES	26
LAS OPORTUNIDADES POLÍTICAS	27
SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL MOVICE	28
INTERPRETACIÓN DE LA REALIDAD	29
LOS REPERTORIOS DE ACCIÓN COLECTIVA	30
LA TEORÍA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES	31
OPORTUNIDAD POLÍTICA DEL MOVICE	31
EL ACCESO AL PODER	32
CAMBIOS EN LAS ALINEACIONES DEL PODER	33
LOS ALIADOS DEL MOVIMIENTO	34
DIVISIONES DE LAS ÉLITES	36
ORGANIZACIÓN DEL MOVICE	38
PROCESO DE INTERPRETACIÓN DEL CONTEXTO DEL MOVICE	39
REPERTORIO DE ACCIÓN COLECTIVA	40
<u>CAPÍTULO II. ELEMENTOS DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL EN COLOMBIA Y EL SURGIMIENTO DEL MOVICE.</u>	<u>42</u>
DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DEL MOVICE.	43

ESTRATEGIA JURÍDICA DEL MOVICE Y LA LUCHA CONTRA EL MARCO JURÍDICO DE JUSTICIA Y PAZ.	50
LOS DERECHOS HUMANOS COMO ESTANDARTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DEL ESTADO FRENTE A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA Y EL MARCO JURÍDICO DE JUSTICIA Y PAZ.	54
NOCIONES DE LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL.	59
LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA FRENTE A LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL.	64
LA FLEXIBILIZACIÓN DEL DERECHO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	71
 <u>CAPÍTULO III. EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DEL ESTADO.</u>	 <u>78</u>
LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.	84
DOS DISCURSOS DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.	90
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.	93
EL NEOLIBERALISMO EN COLOMBIA.	95
LOS CAMBIOS EN LA PERCEPCIÓN DE LA RELACIÓN DEMOCRACIA – DERECHOS HUMANOS.	97
INTERNACIONALIZACIÓN DEL PROBLEMA.	102
EL USO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO DISCURSO LEGITIMADOR POR PARTE DEL MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DEL ESTADO.	104
EL MOVIMIENTO COMO ACTOR POLÍTICO.	108
EL CENTRO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	112
 <u>CONCLUSIONES</u>	 <u>116</u>
 <u>BIBLIOGRAFÍA</u>	 <u>125</u>

Resumen

La construcción de los derechos humanos se encuentra estrechamente vinculada con la discusión, firma y ratificación de los mismos por parte de los Estados, sin embargo, es cierto también que estos se construyen en el día a día por quienes los exigen en contextos locales.

A pesar de la centralidad del Estado colombiano en la interpretación y aplicación de los derechos humanos en Colombia, durante los periodos presidenciales del Ex presidente Álvaro Uribe Vélez se inicia la cohabitación de dos comprensiones distintas de los mismos.

Así, los movimientos sociales como el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado tienen mucho que decir sobre los derechos humanos, logrando hacer una interpretación y reclamo de ellos desde *lo local, desde abajo*.

Abstract

The construction of human rights is closely linked with the discussion, signing and ratification of them by the States, however, it is also true that these are built in the day by day, by those who demand them in local contexts.

In spite of the centrality of the Colombian State in the interpretation and application of human rights in Colombia, during the presidential periods of former president Álvaro Uribe Vélez, starts the cohabitation of two different understandings of them.

Thus, social movements such as the National Movement of Victims of State Crimes have much to say about human rights, being able to make their own interpretation and claim, from the local, from below.

INTRODUCCIÓN

Hoy en día el acceso a la verdad, justicia y reparación, más que una realidad, se constituye como una frase desgastada que pone en el centro de la mesa la dificultad de las víctimas de graves crímenes para acceder a mecanismos de justicia eficaces, que les proporcionen un trato digno, esclarezcan los hechos, investiguen y sancionen a los responsables y reparen el daño ocasionado.

Algunas de ellas se encuentran en una posición de vulneración muy especial y es que las víctimas de la violencia generada a través de las maquinarias Estatales se ven obligadas a reclamar justicia frente a quien debió prevenirla, en este escenario los Estados se constituyen en juez y parte frente a las vulneraciones sistemáticas de derechos humanos, produciendo un marco general de impunidad.

Para hacer frente a una posición tan desventajosa las víctimas del Estado colombiano deciden organizarse en el año 2005, tomando como base otras agrupaciones preexistentes de campesinos, sindicalistas, estudiantes, defensores de derechos humanos, entre otros, con el firme objetivo de evitar en primer término la entrada en vigor de un marco jurídico de amnistías frente a graves violaciones de derechos humanos.

El movimiento, que desde su inicio construyó un repertorio de acciones colectivas, dentro de las cuales se encontraba el litigio en cortes y tribunales nacionales e internacionales, también utilizó los derechos humanos como un discurso de confrontación frente al Estado y de legitimación de la defensa de sus reivindicaciones.

El surgimiento del Movice en un contexto de flexibilización de los derechos humanos de personas presuntamente vinculadas a las guerrillas, les orilló a contender con una narrativa de derechos humanos construida desde el Estado encabezado entonces por Álvaro Uribe Vélez, ocasionando la coexistencia de dos aproximaciones a los derechos humanos.

Así, los derechos humanos se ponen en el centro del debate entre quienes, desde una interpretación propia de los mismos exigen su respeto y garantía, en confrontación con el Estado como primer responsable de su goce y ejercicio, dinámica que fue precisamente la planteada por la línea de investigación a la que pertenece este trabajo.

Así, esta investigación tiene como objetivo conocer dentro del contexto de flexibilización de los derechos humanos en el que surge el Movimiento Nacional de Víctimas del Estado, si este utilizó los derechos humanos como un discurso legitimador y disidente frente a la posición del Estado colombiano sobre los derechos de las víctimas del Estado.

Para ello el trabajo se estructura en tres capítulos, en el primero de ellos se realiza un recuento histórico del surgimiento del Movice, para posteriormente analizarlo a la luz de la teoría contemporánea de los movimientos sociales e identificar sus fortalezas, áreas de oportunidad, influencias, reivindicaciones sociales y aliados.

En el segundo capítulo se analiza la visión del Movimiento sobre el origen de la violencia en Colombia y su postura en relación al protagonismo del Estado en la misma a través de la Doctrina de la Seguridad Nacional, para analizar

posteriormente los elementos que conforman dicha doctrina y si efectivamente fue aplicada en el contexto histórico en estudio, haciendo énfasis en el ámbito discursivo.

El último capítulo analiza en un primer término la naturaleza multidimensional de los derechos humanos y su constante transformación como un producto inacabado y la posibilidad de que este sea modificado desde abajo ya sea en su aplicación o alocución, finalmente, se analiza desde una perspectiva socio jurídica la accesibilidad que tuvo el Movice al discurso de los derechos humanos en Colombia para su disidencia de lucha contra la impunidad.

Con base en lo anterior, este trabajo se vincula con la línea de investigación de movimientos sociales y derechos humanos, al estudiar la forma en que este movimiento logra utilizar un recurso disponible como el discurso de los derechos humanos para la legitimación de sus reclamos.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El presente trabajo se realiza como una investigación cualitativa, entendida como aquella que busca un fin prescriptivo, y una comprensión integral del fenómeno de estudio, por lo que se busca en discernimiento el objeto analizado, el entendimiento de sus causas, consecuencias, y las variables que producen dicho fenómeno. (Villavela, p. 16).

Para la misma, todas las perspectivas son válidas y todas las informaciones necesarias, de allí que haga visible los detalles y relevantes los pequeños significados (Villavela, p. 16).

Así para la realización del primer capítulo se recurrió a la revisión bibliográfica que abundara sobre el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, así como aquella sobre teoría contemporánea de los movimientos sociales, además de la realización de una entrevista semiestructurada.

Para la realización del segundo capítulo se consultó bibliografía especializada sobre la Doctrina de la Seguridad Nacional y los Derechos humanos, además de consultarse notas periodísticas, normas y documentos oficiales del gobierno Nacional colombiano.

Finalmente, se consultó bibliografía especializada sobre la fundamentación de los derechos humanos y documentos analíticos de los mismos desde la perspectiva discursiva.

Capítulo 1. EL NACIMIENTO DEL MOVICE FRENTE A LA TEORÍA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

EL MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DEL ESTADO.

Es importante comenzar precisando la existencia en Colombia de un Movimiento social que lucha por acceder a los derechos de justicia, verdad y reparación frente a los crímenes cometidos por el Estado colombiano en contra de su propia población, ello con auxilio y colaboración de grupos paramilitares.

Estamos hablando del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, que nació en el año 2005, con la tarea inicial de arrojar luz frente a graves violaciones a derechos humanos, a través de estrategias de memoria, para evitar su olvido, así como el acceso a la justicia de los familiares de las víctimas.

El nacimiento del Movimiento y sus exigencias, se enmarcaron principalmente ante la posible vigencia de un marco jurídico de amnistías en el Estado Colombiano que dejaría estas vulneraciones en la impunidad.

El Movice se autodefine como:

“fruto de un extenso acumulado histórico de luchas de las víctimas por los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral en Colombia (Herrera, 2008, p. 13).”

Por otro lado, Camilo Villa señala que el Movimiento es esa confluencia de organizaciones y de líderes alrededor del tema de la criminalidad estatal que conlleva trabajos preparatorios hasta el año 2004 y que culminaría conformándose en el año 2005 (comunicación personal, junio 2015).

A este movimiento pertenecen aproximadamente 300 asociaciones civiles y la anteceden movimientos para la defensa de los derechos humanos y la sistematización de graves violaciones a los mismos (Herrera, 2009, p.14).

Dentro del Móvce confluyen diversas organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales cívicos, sindicales, de presos políticos, indigenistas, estudiantes y de hijos y familiares de víctimas que han sufrido la violencia generada por el Estado colombiano a través de graves violaciones a los derechos humanos y se unen en esta causa contra la impunidad (Herrera, 2009, p.14).

Los objetivos del Movimiento Nacional de Víctimas son el logro de los derechos a la verdad, justicia, reparación integral, memoria y no repetición de los crímenes cometidos por el Estado colombiano en torno a los cuales han construido diversas estrategias para su reivindicación (Movice, 2010, p. 5).

Un elemento que se considera fundamental para el desarrollo de este trabajo, es que el MOVICE tiene una narrativa disidente frente a las causas y el origen de la violencia en Colombia, desde la cual se vislumbra como es el propio Estado el principal autor de la misma, lo anterior, eminentemente a través del impulso de políticas en materia de seguridad nacional, a través de las cuales es posible justificar determinadas formas de violencia contra la población, incluyendo la sociedad civil organizada.

Este movimiento analiza el contexto como un periodo de violencia extendido en el tiempo que aún no termina, el cual debe ser estudiado para recuperar las memorias

del mismo, este elemento, constituye un elemento novedoso para los movimientos sociales (Lemus, p. 41).

Otra característica se refiere a la relación con organizaciones internacionales que sostienen este movimiento, haciendo del Movice un movimiento que no solo se centra en el ámbito local, sino también, nacional e internacional (Lemus, p. 41)

EL MOVICE Y SU CONSTITUCIÓN JURÍDICA

En el marco del *Segundo Encuentro Nacional de Víctimas de Crímenes de Lesa Humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y genocidio*, en el que se reunieron más de 800 personas delegadas, se creó jurídicamente este Colectivo el 25 de junio de 2005 en la ciudad de Bogotá (Grupo de Memoria Histórica, 2009; Acta Constitutiva Movice, 2005).

El Movimiento se conformó desde su inicio de aproximadamente 300 organizaciones civiles (Grupo de Memoria Histórica, 2009) las cuales guardan una identidad, a saber, el ser víctimas de crímenes del Estado, derivado de lo cual guardan en común reivindicaciones sociales (Herrera, 2008, pág. 14).

Algunos de los movimientos sociales y Organizaciones no Gubernamentales que forman parte del Movimiento Nacional de Víctimas son los siguientes:

“ONG’s: Colectivo de abogados “José Alvear Restrepo”, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz de la Conferencia de Religiosos de Colombia, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, Comisión de Justicia, Paz y Reverencia con la Creación de Familia

*Franciscana de Libertad CODEHSEL. Corporación Jurídica Libertad, Corporación Humanidad Vigente. **Presos Políticos:** Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos FCSPP.* (Herrera, 2008, p. 14).

Aunque el Movice tiene su sede central en Bogotá, realiza su trabajo en diversas partes de Colombia a través de una red de 13 capítulos regionales ubicadas en Bogotá, Meta, Nariño, Putumayo, Antioquia, Atlántico, Atrato chocoano, Caquetá, Sucre, Sur de Bolívar, Valle del Cauca, Eje cafetero y Magdalena, a través de las cuales es posible coordinarse con las organizaciones que forman parte de este colectivo (Grupo de Memoria Histórica, 2009).

Se considera que una de las fortalezas de este Movimiento es su trabajo a través de diversas sedes para la mejor coordinación con las organizaciones que lo integran, además de la diversidad que existe entre las mismas solo se refiere a la ubicación geográfica de sus miembros sino también a la diversidad de organizaciones de defensa de derechos humanos de diversas minorías o grupos en riesgo como los sindicalistas, indígenas, defensores de derechos humanos, estudiantes, campesinos, víctimas, presos políticos, afro descendientes, entre otros.

EL SURGIMIENTO HISTÓRICO DEL MOVICE

Este Movimiento se origina de la concatenación de esfuerzos encaminados a la exigencia de derechos de las víctimas, frente a un contexto general de impunidad frente a crímenes cometidos por parte del propio Estado colombiano.

Según señala el Movice (2010) sus antecedentes se encuentran desde los años 70's, cuando en el país comenzaron a identificarse los primeros defensores de

derechos, siendo grupos de madres buscadoras de sus familiares desaparecidos y algunos abogados defensores de presos políticos (p. 3).

Otro antecedente puede encontrarse en el Proyecto Colombia Nunca Más, que tenía como objetivo resguardar la información y crear memorias sobre graves vulneraciones a derechos humanos cometidas por el Estado, para evitar el olvido de las mismas (Movice, 2008-2010, p. 38), el Movice termina los postulados ético-políticos de este Proyecto de memoria histórica (Herrera, 2008, 13).

EL PROYECTO COLOMBIA NUNCA MÁS.

La postura del movimiento frente a la violencia en Colombia, se relaciona con la implementación de la “guerra sucia” en los años 80’s, implementada desde la Presidencia de Julio César Turbay Ayala, misma que fue importada desde Estados Unidos como una estrategia para generar terror entre la población, la cual permitía dirigir algunas formas de violencia en contra de determinados grupos que se erigían como actores sociales.

Este contexto de violencia enfocada, entre otros, en contra de campesinos, indígenas, feministas o sindicalistas, trajo consigo a su vez el nacimiento de defensores de derechos humanos en los años 80 (Herrera, 2008, p. 12).

Algo interesante de estos grupos defensores de derechos humanos es que mantenían una visión diferente de la violencia, pues consideraban al Estado como

su principal violador de derechos humanos, y concebían las medidas antsubversivas del Estado como desmesuradas y excesivas (Herrera, 2008, p. 8).

Una década más tarde estos defensores y grupos de defensores de derechos humanos parecen haber identificado un objetivo fundamental a alcanzar, que es la lucha contra la impunidad (Movice, 2008-2010, p. 39).

En este contexto las organizaciones para la defensa de derechos comenzaron a centrarse en dos tácticas como la denuncia y la búsqueda de la solidaridad internacional, así como la utilización de mecanismos constitucionales de defensa (Herrera, 2008, p. 12).

Este proyecto por la memoria, tuvo a su vez, como antecedente la campaña denominada *Colombia Derechos Humanos*, que se desarrolló en la década de los noventas por organizaciones de derechos humanos, para la denuncia de graves violaciones de derechos humanos en Colombia y a impunidad en que se mantenían las mismas (Grupo Memoria Histórica, 2009, p. 175).

El 10 de abril de 1995 diversas organizaciones no gubernamentales acuerdan la realización del Proyecto Colombia Nunca Más (PCNM) que comienza con su primer equipo de trabajo en agosto de 1996 para registrar, documentar y sistematizar la información sobre graves violaciones de derechos humanos en el país (Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, 2014, p. 118).

Algunos eventos que impactaron en las estrategias para la defensa de los derechos humanos son justamente la entonces nueva Constitución Nacional de 1991, así

como la entrada en vigor del Estatuto de Roma que brindaba un marco jurídico de referencia para analizar y definir los crímenes de lesa humanidad¹.

Frente a la posibilidad de identificar al interior del Estado Colombiano la existencia de crímenes de lesa humanidad, cohabitan dos interpretaciones realizadas por un lado por el Estado, quien señala aquellos cometidos por los grupos armados de las guerrillas, mientras los defensores de derechos humanos se referían principalmente a aquellos cometidos a través de la autoridad estatal (Herrera, 2008, p. 9).

El Proyecto Colombia nunca más:

“aspira a convertirse en la salvaguarda de la memoria colectiva, denuncia la impunidad como el engranaje principal que potencia la comisión de [Crímenes de Lesa Humanidad] e identifica como ejes fundamentales el reclamo a la Verdad, la Justicia y la Reparación integral como articuladores exclusivos para superar el largo periodo de violencia vivido en Colombia. (Herrera, 2008, p. 9).”

Este Proyecto se identifica como:

“un esfuerzo de un conjunto de organizaciones no gubernamentales, apoyada solidariamente por organizaciones también no gubernamentales de otros países, dirigido a salvaguardar la memoria de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en Colombia durante el último e inconcluso ciclo de

¹ Véase el artículo 7 del Estatuto de Roma, 1998.

violencia, que se inicia en 1965 (Herrera, 2008; Colombia Nunca Más, 200, p. 11).”

Este Proyecto sostiene que la violencia en Colombia es fruto de un terrorismo de Estado, que se ejecuta directa o indirectamente por agentes estatales en colaboración con grupos paramilitares a través de los cuales se han cometido graves violaciones a derechos humanos (Grupo de Memoria Histórica, 2009, p. 176).

Adicionalmente, esta visión señala que ha sido a través de la lucha armada en contra de las guerrillas en Colombia, que el Estado se ha permitido redirigir también su fuerza hacia la población civil, especialmente aquellos que se oponen o no comparten dicha política de seguridad nacional (Grupo de Memoria Histórica, 2009).

Finalmente señala el Grupo de Memoria Histórica que *“El Proyecto Colombia Nunca Más o PCNM es un proceso de construcción de memoria acerca de crímenes de Estado. Éste, en sus orígenes trabajó con un énfasis jurídico y hoy articula estrategias de memoria activa en Internet, apoyadas en procesos de denuncia y pedagogía* (Grupo de Memoria Histórica, 2009, 175).”

Este Proyecto de memoria histórica cuenta con una idea muy clara sobre los periodos históricos de violencia y los modelos de represión estatal ejercitados por el Estado desde 1965 hasta 1998.

Tabla 1

Periodos históricos de violencia analizados por el PCNM

Periodos históricos de violencia	Modelo de represión estatal
1965 – 1981	La Represión Legal a través del Estado de sitio
1982 – 1986	Represión paraestatal
1985 – 1990	Articulación entre represión legal y represión paraestatal.
1991 – 1994	Expansión Urbana del Paramilitarismo
1994 – 1998	Modelo de legitimización y legalización del paramilitarismo

(Elaboración propia, Colombia Nunca Más)

Las organizaciones que conformaban el PCNM:

“pretendían hacer una denuncia nacional e internacional de las múltiples y graves violaciones a los más elementales derechos y de la total impunidad en que se encontraban por la sistemática conducta del Estado a no hacer justicia, aun siendo el mayor agente responsable (Colombia Nunca Más).”

Finalmente señala el Proyecto que: *“Durante este tiempo hemos documentado información de más de 41.000 víctimas de torturas, desaparición forzada y/o ejecución extrajudicial en todo el país (Colombia Nunca Más).”*

El Proyecto Colombia Nunca Más fue un proyecto centrado en la construcción de memoria, investigación y sistematización de graves violaciones de derechos humanos.

Señala el Movice que “de este proceso inicial surgió una conclusión contundente: la necesidad de una organización política de las víctimas (2008-2010, p. 42).”

LAS EXIGENCIAS SOCIALES DEL MOVICE

Camilo Villa señala que el Movice estableció estrategias conjuntas entre todas las organizaciones que lo componían, las cuales reflejaban y buscaban hacer efectivas sus reivindicaciones sociales (comunicación personal, junio 2015; Movice, 2016):

- 1.- Una estrategia jurídica, para el establecimiento de responsabilidad penal por la autoría o participación en crímenes de lesa humanidad;
- 2.- Una estrategia por la verdad y la memoria histórica, construida a través de audiencias para la reconstrucción de la verdad;
- 3.- Una estrategia ética, a través de la cual se descarta el olvido, adoptando una postura de rechazo hacia toda la violencia impuesta a causa de la imposición de modelo político a nivel nacional.
- 4.- Una estrategia para la constitucionalización de la prohibición del paramilitarismo y los derechos de las víctimas.
- 5.- Una estrategia para la restitución de tierras, a través de la construcción de un catastro alternativo que permita identificar la propiedad de campesinos desplazados.

6.- Una estrategia para la localización de personas desaparecidas, a través de la exhumación de fosas comunes para el esclarecimiento de los hechos y la dignificación de las víctimas de desaparición forzada.

7.- Una estrategia que abandera la lucha contra lo que se considera un genocidio dirigido contra grupos políticos alternativos.

8.- Una estrategia de fortalecimiento interno de la organización del Movice.

9.- Una estrategia para lograr el retorno de personas exiliadas por la violencia en Colombia.

EL ESTADO COLOMBIANO COMO ESTADO VIOLENTO

El Movice retoma la visión de la violencia del Proyecto Colombia Nunca Más, considerando su inicio desde 1946, propagándose hasta el día de hoy, impulsada por el Estado terrorista, a través de diversas estrategias de planificación de graves violaciones a derechos humanos.

Según el movimiento nacional de víctimas el Estado ha realizado un plan criminal a través de la adopción de diversas estrategias a través del tiempo que le han permitido seguir desarrollando el mismo plan durante mucho tiempo, por ello el movimiento identifica las siguientes estrategias Estatales (IIDH, 2010).

LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA VIOLENTO EN PERJUICIO DE LA DEMOCRACIA

Frente a la existencia de reclamos sociales y políticos se vislumbra la existencia de al menos dos alternativas de abordaje, la primera a través del diálogo y la

participación política y social, mientras que la segunda es a través del ejercicio de la violencia a través del Estado, incluyendo la lucha armada para el exterminio de subversión y de grupos con pensamientos diferentes al estatal.

En el mismo sentido señala el MOVICE que esta es la estrategia adoptada por el Estado *“pero no reduciendo la acción de exterminio a los alzados en armas sino llevándola a amplias capas de población civil desarmada, que caen o podrían caer bajo áreas de influjo territorial o ideológico de los combatientes (IIDH, 2010, p. 21).”*

LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL COMO DISCURSO JUSTIFICANTE

La doctrina de lucha contra la insurgencia va más allá de la violencia frontal, e incluye la criminalización de diversas formas de pensamiento y de defensa por los derechos humanos, así como otras formas de resistencia o disidencia, centrando el uso del poder en líderes de resistencias.

ADOPCIÓN DE ESTRUCTURAS PERMANENTES DE CONTROL SOCIAL

Entre las estructuras que señalan se han creado por parte del Estado para la consecución y mantenimiento del poder se encuentran los grupos paramilitares que actúan con impunidad para atacar a la resistencia.

Como parte de esta estrategia para el despliegue de violencia se encuentran la creación de grupos paramilitares, además de un marco jurídico encaminado a castigar a la disidencia a la vez que se da legitimidad al uso de la fuerza estatal. Algo para recalcar es el amplio espectro para el uso de la violencia estatal, mismo

que se amplió no solo frente a combatientes del conflicto armado interno, sino a disidencias civiles.

Señala el mismo Movimiento de Víctimas que: “Como se ve, la efectividad de la doble estrategia descansa sobre dos pilares esenciales: por una parte, la articulación operativa de lo militar con lo paramilitar, y por otra, la colaboración de los demás poderes mediante conductas omisivas, elusivas, encubridoras o desviacionistas. Sin la concurrencia de ambos polos, el modelo no funcionaría (Movice; IIDH, 2010, p. 27).”

CONTROL SOCIAL ESTATAL A TRAVÉS DEL TERROR

Esta estrategia permite enviar de forma velada un mensaje para denostar y desalentar el ejercicio de actividades políticas y sociales no alineadas a los intereses estatales. Según señala el Movimiento de Víctimas estos se traducen en:

“acusaciones falsas, detenciones arbitrarias, montajes judiciales, juicios injustos, torturas, desapariciones forzadas, asesinatos individuales y colectivos, desplazamiento forzado de poblaciones, destrucción de bienes de subsistencia, bombardeos indiscriminados, amenazas, atentados y violencia sexual..., estos métodos están encuadrados en una intención general de disuasión pues, como se ha visto, se trata de combatir y exterminar una forma de pensar, una ideología, una opción por un modelo alternativo de sociedad (Movice; IIDH, 2010, p. 28).”

Este elaborado plan es descrito por el Movice como una política estatal criminal a través de la cual se perpetran crímenes de Estado.

Estos crímenes han sido definidos por J. Verhaegen, definición posteriormente citada en un voto razonado por Juez de la Corte Interamericana Antonio Cancao Trindade, para dar un significado a las acciones criminales del Estado colombiano.

Los crímenes de Estado son “... ciertas prácticas sistemáticas de violaciones graves de los derechos humanos como parte de una política de Estado (CIDH, 2006, pár. 26).”

“En los crímenes de Estado hay no sólo aquiescencia, sino también planificación por parte de las autoridades estatales, y acción ilícita por parte de múltiples perpetradores de violaciones graves de los derechos humanos y de sus colaboradores (CIDH, 2006, pár. 22).”

El Movice señala la existencia de un discurso justificador de estos crímenes, mismo que es el de la seguridad nacional, precisando que este contexto violento es utilizado también para dirigir ataques contra de sectores selectos, en general aquellos que se encuentran en la lucha social de diversos tipos, como lo son reivindicaciones campesinas, sindicales, políticas o comunitarias de poblaciones indígenas, afro descendientes, mujeres y otros (IIDH, 2010, p. 29).

Menciona el Movimiento que por ello las víctimas generalmente se relacionan con luchas por reivindicaciones sociales de diversos tipos como lo son reivindicaciones campesinas, sindicales, políticas o comunitarias o que estén vinculadas con algunos sectores de la sociedad como lo son poblaciones indígenas, afro descendientes, mujeres y otros (IIDH, 2010, p. 29).

VISIONES ALTERNATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA DE COLOMBIA

Tal vez lo más importante a concluir en esta contextualización de la violencia de acuerdo al entendimiento del Movice se refiere a la identificación de una memoria disidente en términos señalados por Herrera (2009), ya que este movimiento concibe sus propias lógicas sobre la causa de la violencia en Colombia, señalando que los factores torales de la misma son estructuras de desigualdad y de clases que buscan por un lado mantenerse en el poder y por el otro hacerse del mismo, por ende hay también un choque en las visiones sobre el origen de la violencia.

Se advierte de estas dinámicas discursivas entre el Estado colombiano y el Movice, la existencia de dos visiones contenciosas frente a al origen y consecuencias de la violencia en términos generales en Colombia.

Aunque el discurso justificador de la violencia ejercitada a través del Estado hace su trabajo, existe desde el Movimiento de Víctimas de Crímenes del Estado una postura alternativa y contraria que devela la operación de un marco de seguridad nacional que faculta al despliegue de acciones y daños aparentemente colaterales, frente a lo cual el Movice resalta la inexistencia de justificaciones para el ejercicio de la violencia.

Así, este movimiento concibe que la violencia estatal en Colombia surge desde 1946, llendo incluso más allá que el PCNM que la analiza desde 1965, en cuyo estudio ha identificado diferentes dinámicas su producción.

Tabla 2

Clasificación de la violencia en periodos según el Movice.

Fase	Periodo de desarrollo
Lucha entre liberales y conservadores, “la violencia”	1946 – 1960
Configuración del marco legal del paramilitarismo	1962 – 1981
Aparición pública, la consolidación y la expansión de estructuras paramilitares,	1981 – 1989
Pactos de paz en el marco de la nueva constitución de 1991 y el nuevo fundamento legal del paramilitarismo	1990 – 2002
El clímax del paramilitarismo	2002 – 2010
Criminalidad relacionada con la extracción de	2010 – 2014

recursos	por	
multinacionales		

(Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, 2013. p. 17 – 33; Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, 2010).

EL MOVICE A LA LUZ DE LA TEORÍA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

El estudio de los movimientos sociales se ha dado con mayor auge sobre todo desde la sociología luego de los años sesenta, cuando emergen teorías explicativas o descriptivas de su surgimiento y operatividad.

Según las teorías contemporáneas de los movimientos sociales existen diversos factores que determinan el surgimiento de un movimiento social, esos factores son (Dugas, 2001, p. 811):

- “a).- La estructura de oportunidades políticas.
- b).- La forma organizacional del movimiento
- c).- El proceso de encuadre de la realidad ejercida por el movimiento
- d).- El repertorio de acción colectiva utilizada.”²

² Traducción propia del idioma inglés: 1) the structure of political opportunities that confronts the movement; 2) the organisational form of the movement; 3) the process of 'framing' reality engaged in by the movement; and 4) the repertoire of collective action utilised by the movement.

LAS OPORTUNIDADES POLÍTICAS

Para Tarrow la estructura de oportunidades políticas puede definirse como “las dimensiones consistentes del entorno político que fomentan o desincentivan la acción colectiva entre la gente (1997, p. 49)”, en este sentido para Tarrow las oportunidades políticas se dan a causa de factores externos al grupo principalmente a través de cambios en el las élites políticas o gubernamentales que suelen generar espacios de oportunidad para la participación ciudadana.

Es de interés para comprender los movimientos sociales, las denominadas oportunidades políticas, que según Tarrow permiten abrir las puertas a espacios de poder casi de forma inesperada, entre las cuales se señala principalmente los cambios de alineamiento en el gobierno, la disponibilidad de aliados con gran influencia, o las divisiones entre elites (1997, p. 49-50).

Las oportunidades políticas se pueden generar incluso por los mismos movimientos sociales, pues cuando uno de ellos aprovecha una oportunidad política y realiza una acción colectiva se generan nuevas oportunidades para grupos afines, para la dialéctica entre movimientos y para movimientos contrarios.

Tarrow indica que las oportunidades de carácter político, suelen permitir ventajas a incluso a grupos débiles y desorganizados, lo que hace que en ocasiones las personas se unan a los movimientos sociales como respuesta a una oportunidad política (1997, p. 49).

SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO

Dugas pone especial atención a la organización de los movimientos sociales, como un factor determinante para su éxito o declive.

Sobre esta idea señala Tarrow que “un movimiento solo tendrá éxito cuando esté bien organizado (1997, p. 54)” quien pone de relieve que aunque es importante dar valor a la decisión individual de participación en un movimiento, serán los grupos, redes o instituciones que conforman los movimientos quienes podrán mantenerlos activos.

Desde esta perspectiva, los movimientos deben organizarse como una red que enlaza una serie de grupos, sub grupos o redes más pequeñas. Para Tarrow “la movilización de redes sociales preexistentes reduce los costes sociales transaccionales de la convocatoria de manifestaciones, y mantiene unidos a los participantes incluso una vez que el entusiasmo inicial de la confrontación se ha desvanecido (1997, p. 56).”

Para Tarrow los movimientos sociales deben ir más allá de movimientos o campañas aisladas que deben sostener una unidad, ello no solamente durante tiempos de efervescencia, puesto que “a menos que un movimiento mantenga su interacción con sus oponentes, sus aliados y las autoridades, es rápidamente ignorado y fácilmente reprimido (1997, p. 53).”

Rutch, coloca a los movimientos sociales a la altura de otras estructuras sociales con agencia de movilización social, como lo son los grupos de interés y los partidos políticos (Rutch; Mc Adam, et. Al. 1999, p. 265).

INTERPRETACIÓN DE LA REALIDAD

Para Dugas otro factor determinante para el éxito de los movimientos sociales es el de su capacidad dar lectura y enmarcar la realidad concreta frente a su rango de acción (2001, p. 813).

Dugas considera que este proceso de lectura de los contextos o las coyunturas sociales, puede ser definido como: “el esfuerzo consciente y estratégico realizado por grupos de personas para crear un entendimiento colectivo del mundo y de sí mismos para legitimar y motivar la acción colectiva (2001, p. 813).”

Dugas citando a McAdam, McCarthy y Zlad señala que el encuadre de la realidad se refiere a tres tareas particulares: En primer lugar, se deben desarrollar un encuadre al interior del grupo, buscando generar que un mínimo de personas pueda sentirse afectadas en algún aspecto de su vida, pero a la vez se les permita sentirse optimistas sobre que a través de la acción colectiva se logrará solucionar el problema aludido.

En segundo lugar, se debe hacer un encuadre externo a otros públicos para hacer frente a los encuadres de las instituciones oficiales. En tercer lugar, de nuevo se

refiere a un aspecto interno de adaptación continua de los encuadres a la realidad para mantener la fuerza del grupo (2001).

LOS REPERTORIOS DE ACCIÓN COLECTIVA

Para Charles Tilly la acción colectiva es “aquello que incluye todas las maneras en que la gente une sus esfuerzos en la persecución de fines comunes (1978).”

Para Dugas el repertorio de acción colectiva “provee a los activistas de los movimientos sociales con una caja de herramientas, de acciones conocidas que pueden ser emprendidas para la persecución de reparación de agravios (2001, p. 814).”

Tilly indica que una gran diversidad de comportamientos que van cambiando a lo largo del tiempo pueden conformar un repertorio de acción colectiva, pues cada movimiento social ha tenido a su alcance diversas medidas que a lo largo del tiempo han modificado sus repertorios (1978, p. 26-28).

Tilly considera que para cualquier grupo de personas que tienen un interés en común debemos describir cuales son los medios de acción que realmente están disponibles para ellos y sabremos cuál es su repertorio (1978, p. 27).

Este autor asegura que, al estudiar los repertorios de acción colectiva, podremos encontrar información sobre las estructuras de poder en determinado lugar y momento.

LA TEORÍA DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Habida cuenta de que se ha abordado el origen y las características del Movice, a continuación, se analizarán ambas a la luz del marco conceptual de los movimientos sociales para comprender mejor este movimiento.

OPORTUNIDAD POLÍTICA DEL MOVICE

El Proyecto Colombia Nunca Más que inició en 1996, buscó preservar la memoria y sistematizar información sobre graves violaciones de derechos humanos, en un contexto en el que la defensa de los derechos de las víctimas de crímenes del Estado no se encontraba organizada.

Sería hasta el Movice, el que comenzaría a organizar y desarrollar una planificación para la defensa de los derechos humanos en el contexto de la llegada a la presidencia de la República de Colombia de Álvaro Uribe Vélez en el año 2002, quien encabezaba políticas que se vislumbraban totalmente antagónicas a la causa de estas víctimas.

El año 2004 fue un momento crucial para el nacimiento de un movimiento de víctimas del Estado en Colombia. El mismo movimiento ha señalado que “del 26 y 28 de agosto [de 2004] se realizó el encuentro *Voces del mundo por Colombia*, en el mismo instante en que el ejecutivo tramaba la realización de un proyecto que diera la amnistía a grupos paramilitares, a partir de lo que se conoció como las negociaciones de Santafé de Ralito (Movice, 2008-2010, p. 43 y 44)”

Sidney Tarrow señala que es ideal preguntarnos ¿Cuándo y por qué se pone en marcha un movimiento social?, frente a lo cual, seguramente podríamos responder al identificar una oportunidad política, la cual en este sentido se interpreta como la oportunidad para sumar fuerzas frente a la inminente entrada en vigor de un marco jurídico nacional que pondría en riesgo los derechos humanos de las víctimas.

El marco jurídico señalado es la Ley 782 impulsada desde 2002, la cual fue identificada por el Movice como una ley de impunidad, misma que luego de algunos cambios no sustanciales se promulgaría como la ley 975 “Ley de justicia y paz”.

Esta fue la coyuntura en la que el Movice surgió en el año 2005, para hacer frente a lo que se interpretaba como un marco jurídico de impunidad frente a graves violaciones de derechos humanos y crímenes internacionales por parte del Estado.

EL ACCESO AL PODER

Tarrow indica que hay oportunidades políticas que facilitan el marco de acción de los movimientos, en este caso se presta especial atención al proceso de constituyente de 1991, en el cual los estudiantes tuvieron un papel fundamental. (Dugas, 2001, p. 815).

El proceso constituyente permitió la apertura de espacios a grupos que anteriormente no contaban con muchos espacios para el debate público, de esta forma la Asamblea constituyente se integró de la siguiente forma:

- 23 representantes del partido liberal;
- 19 representantes de la Alianza Democrática M-19;

- 11 representantes del Movimiento de Salvación Nacional;
- 5 integrantes del Partido Conservador;
- 4 integrantes del Partido Conservador que comparecieron como independientes;
- 2 representantes del Movimiento Unión Cristiana;
- 2 representantes de la Unión Patriótica;
- 1 representante del Movimiento Unido Estudiantil;
- 1 representante de la Organización Nacional Indígena de Colombia;
- 1 representante de Autoridades Indígenas de Colombia; y
- 1 del Movimiento para un Nuevo País para los Niños. (*Buenahora, 1992, p. 354 y 355; Mestizo, 2012, p. 105*)."

Esta participación plural permitió asegurar el acceso a cuotas al Congreso de la República para personas afro e indígenas, permitiendo el empoderamiento político de grupos aliados del MoviCe desde entonces.

Señala Lemus que “el proceso de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, es desde nuestro punto de vista un punto de quiebre, un antes y un después para los movimientos sociales en Colombia (2010, p. 14).”

CAMBIOS EN LAS ALINEACIONES DEL PODER

En el contexto del nacimiento del MoviCe, no se identificaron cambios radicales en el ejercicio del poder público nacional en Colombia, siendo entonces presidente de la República Álvaro Uribe Vélez, quien estaba en el cargo desde 2002, sin embargo, se identificó que en el Senado y la Cámara de representantes, hubo una mayor

representación alternativa a los partidos liberal y conservador luego de las elecciones del año 2002, donde muchos escaños fueron ocupados por una pluralidad de partidos políticos.

LOS ALIADOS DEL MOVIMIENTO

Tomando en consideración que el *Proyecto Colombia Nunca Más* es el principal antecedente del Movice, este adquirió también las alianzas afianzadas desde ese proyecto por la memoria entre los cuales encontramos otros movimientos que luchaban contra la impunidad de graves violaciones a los derechos humanos principalmente de Chile, Argentina, Salvador, Guatemala y Bolivia.

Según ha señalado el mismo Movimiento de Víctimas, el mismo nacimiento del *Proyecto Nunca Más* debe mucho a la influencia recibida de proyectos similares en centro y Suramérica, quienes ya tenían experiencia en la construcción de memoria histórica y quienes incluso se planteaban la constitución de comisiones de la verdad, este acompañamiento representó una red de aliados del Proyecto y posteriormente para el Movice (2008-2010, p. 39)", puesto que se dio "un proceso de acercamiento con las comisiones de verdad de Centro y Suramérica (2008-2010, p. 40)"

En adición a lo anterior, otros aliados del Movimiento lo han sido a su vez los colectivos y redes que lo integran desde el año 2005 o que se han sumado con posterioridad.

Esta amplia red de asociaciones, aglomera organizaciones no gubernamentales, grupos para la defensa de derechos humanos de diversos grupos en condición de vulnerabilidad.

Además, el Movimiento de víctimas tiene alianzas en diversos medios de comunicación como lo es Contagio Radio y Prensa Rural, sin embargo, se considera que los medios de comunicación.

Otro tipo de aliados estratégicos que tiene el Movimiento de Víctimas se encuentran en el ámbito político, ahí encontramos a Iván Cepeda Castro (uno de sus fundadores del movimiento, representante a la cámara 2010-2014, senador 2015-2019) Alirio Uribe Muñoz (Miembro del Colectivo Alvear Restrepo, representante 2014-2017), Alexander López Maya (Representante a la cámara 2002-2005 senador 2006-2010 y 2010-2014), Alberto Castilla (Líder agrario, Senador 2014- 2018) y Wilson Alfonso Borja Díaz (Representante a la cámara 2002-2005 y 2006-2009), lo que le ha permitido al movimiento visibilizar sus reivindicaciones a nivel nacional y exponer el tema de la violencia de Estado y las víctimas del mismo como lo hizo Iván Cepeda en septiembre de 2014 en un debate de control político ante el Senado de la República.

Estas alianzas permiten que el movimiento logre posicionar el tema de los derechos de las víctimas en las discusiones parlamentarias con motivo de la discusión de reformas y adiciones constitucionales y legales, colaborado a la discusión de temas importantes para el movimiento , por ejemplo, Wilson Alfonso Borja Díaz promovió una iniciativa para elevar a rango constitucional los derechos de las víctimas de crímenes contra la humanidad y se establezcan mecanismos para garantizar la no repetición del paramilitarismo en Colombia (agosto 2007).

Además, se ha identificado que el Movimiento ha creado nuevos capítulos en el extranjero, desde donde colaboran con la promoción de sus exigencias sociales, denuncias, y visibilizan las problemáticas enfrentadas, ejemplo de ello es el capítulo Movice Valencia España que funciona desde 2009, existiendo otros en México, Francia y Argentina.

DIVISIONES DE LAS ÉLITES

En el contexto del surgimiento del Movice no se encontraron divisiones de élites políticas, al contrario, se considera que se mantuvieron uniendo fuerzas para el impulso y aprobación de la Ley de Justicia y Paz el 22 de junio de 2005 (Valencia, 2005), marco jurídico que justamente fue identificado como una afrenta para los derechos de las víctimas por parte del movimiento.

Aunque se espera que la división entre las élites puede beneficiar el nacimiento y funcionamiento de movimientos sociales, se considera que para el Movice no se presentaron estas condiciones favorables, puesto que las élites nacionales buscaban la aprobación del marco jurídico de justicia y paz, tarea que fue un imperativo necesario para antes de la terminación del periodo presidencial, pues como señala Valencia Villa era “el fiel trasunto del proyecto político de “seguridad democrática” de la administración del presidente Álvaro Uribe (Valencia, 2005, p. 5).

Por lo anterior, se considera que este movimiento no encontró disensos importantes entre élites que le rindieran frutos.

Al respecto Valencia Villa señaló que “el proceso ha sido conducido en forma solitaria por la cúpula del ejecutivo, sin consulta con el órgano legislativo ni participación de la sociedad civil o de la comunidad internacional (2005, p. 6).”

El movimiento no solo no contó con disensos importantes, sino que tampoco tuvo oportunidad de crearlos el mismo, al menos en relación al proceso de aprobación de ese marco jurídico, al respecto se sabe que el principal impulso de dicha Ley, fue por parte de los congresistas más cercanos al gobierno (Uprimny, 2006) además del impulso brindado a través de medios de comunicación masiva, quienes servían como avanzada para construir la aprobación de la misma (Valencia, 2005, p. 6)

Sobre este fenómeno, Fernanda Cárdenas y Hans Hartmann estudiaron el contexto que rodeó la discusión y aprobación de este marco jurídico, para revelar un panorama negativo frente una verdadera discusión informada, pues la información circulante provino principalmente de las élites nacionales, generando consigo una pobre discusión deliberativa.

“El análisis de las condiciones estructurales sin embargo deja mucho que desear, pues las circunstancias en las que se realizan los debates sobre el conflicto armado y en especial el debate mediático sobre la Ley de Justicia y Paz hacen prever una baja calidad deliberativa de los MCM [Medios de comunicación masiva]. (Fernanda, Hartmann, 2010, p. 172)”

Al respecto, los factores que permitieron esta pobre deliberación en el contexto del procedimiento legislativo, son algunos de los siguientes:

“el monopolio de la información oficial, un amplio consenso de élite, la autocensura y las condiciones de trabajo periodístico, así como las estructuras propietarias coartan la libertad de acción de los periodistas a la hora de escoger los actores presentes en el debate mediático y de examinar sus posiciones. (Fernanda, Hartmann, 2010, p. 172)”

Por ende, contrario a los intereses de las víctimas, se identificó la existencia de un pacto de élites, tanto a través de estrategia mediática para la aprobación social de este marco legal, como de una estrategia legislativa para su aprobación jurídica.

ORGANIZACIÓN DEL MOVICE

El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado se conforma de una amplia red de organizaciones sociales, derivado de lo cual, no se trata de un grupo compacto, ni pequeño, sino que se trata de un gran entramado de organizaciones con un objetivo en común, aunque algunos de ellos tengan exigencias principales alternativas.

Parece ser que este movimiento social cumple con el estándar organizacional señalado por Tarrow, al estar construido no en base a relaciones individuales, sino principalmente sobre bases de colectivos preexistentes, lo cual le permite evadir los costes de convocatoria del mismo, logrando mantenerse vigente y sobrevivir en lo que se ha denominado como “tiempos de ausencia de efervescencia”.

El manejo de las distancias y el consenso de las decisiones le ha permitido al Movimiento mantener la unidad y continuar con las actividades que le permitan

realizar sus estrategias, manteniendo la diversidad como una riqueza y no como un lastre (Movice, estructura organizativa).

PROCESO DE INTERPRETACIÓN DEL CONTEXTO DEL MOVICE

Otro de los factores importantes para el éxito de los movimientos sociales se relaciona con su capacidad para dar lectura o interpretar una realidad social determinada (Dugas, 2001, p. 813).

Este proceso puede ser entendido como *“el esfuerzo consciente y estratégico realizado por grupos de personas para crear un entendimiento colectivo del mundo y de sí mismos para legitimar y motivar la acción colectiva* (Dugas, 2001, p. 813).”

El encuadre de la realidad del Movice se basó en la idea de la existencia de una política estatal criminal, que incluyen un discurso justificante de la misma, e incluso un marco jurídico ad hoc, enmarcada en un proceso violento que se remonta desde a década de los años 40, esta visión desde la perspectiva de las víctimas es el encuadre externo del movimiento.

Este encuadre ha sido ampliamente difundido por el mismo Movimiento a través de diversos panfletos y manifiestos, extendiendo la visión de que es el el Estado colombiano, un Estado violento que comete crímenes, y actualmente los justifica a través de una doctrina importada de la seguridad nacional, consistente en:

“...acusaciones falsas, detenciones arbitrarias, montajes judiciales, juicios injustos, torturas, desapariciones forzadas, asesinatos individuales y colectivos, desplazamiento forzado de poblaciones, destrucción de bienes de subsistencia, bombardeos indiscriminados, amenazas, atentados y violencia sexual..., estos métodos están encuadrados en una intención general de DISUASIÓN, pues, como se ha visto, se trata de combatir y exterminar una forma de pensar, una ideología, una opción por un modelo alternativo de sociedad (Movice; IIDH, 2002, p. 28).”

Esta visión de la violencia, parece ser uno de los puntos sobre los cuales existe comunión entre los colectivos que lo integran, y que sirve de base para la construcción de una identidad que les une como víctimas.

Es importante precisar que, el encuadre de los movimientos no solo debe ser hacia el exterior, es decir para efectos de socialización, sino también debe darse hacia el interior del mismo, toda vez que, a través de este debe lograrse recordar un agravio en perjuicio de sus integrantes, recordándoles también la posibilidad que ofrece el movimiento para cambiar colectivamente esta situación (Dugas, 2001, p. 813).

REPERTORIO DE ACCIÓN COLECTIVA

Para Tilly los repertorios de acción colectiva son “la variedad de medios a través de los cuales gente ordinaria ha utilizado para actuar juntos (1978, p. 14).”

Los repertorios de acción colectiva no siempre han sido, ni siempre serán los mismos, mucho cambiará en el tiempo y actualmente podríamos tomar en cuenta

incluso el desarrollo tecnológico, pero entre los medios más representativos encontramos las huelgas, reuniones masivas.

Se ha identificado dentro del repertorio de acción colectiva del movimiento, marchas, huelgas, entre otros, pero también el litigio estratégico ante tribunales nacionales e internacionales (Específicamente del Sistema Interamericano, Sistema Universal y la Corte Penal Internacional), así como la interacción que busca con Organismos Internacionales de vigilancia y monitoreo de los derechos humanos.

Una cualidad muy importante para el desarrollo de las estrategias del Movice es contar con Organizaciones de defensores de derechos humanos que hacen uso del litigio estratégico para la visibilización de graves violaciones y el reconocimiento y goce de derechos humanos de las víctimas como lo son la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo CCAJAR, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos.

Adicionalmente el Movimiento tiene estrategias importantes e innovadoras para la memoria y la reparación integral como lo es el registro catastral alternativo al del Estado colombiano buscando recuperar la situación anterior al desplazamiento de miles de víctimas, la construcción de memoria y verdad a través de audiencias ciudadanas, y la exhumación de fosas comunes y promoción del derecho a enterrar a víctimas.

CAPÍTULO II. ELEMENTOS DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL EN COLOMBIA Y EL SURGIMIENTO DEL MOVICE.

El estudio de la Doctrina de la Seguridad Nacional se debe al estudio crítico de dos visiones alternativas del origen de la violencia en Colombia y de los responsables de la misma, una de ellas es la del Estado Colombiano que basándose en parte en la Doctrina de la Seguridad Nacional adoptó algunos de sus mecanismos para lograr poner en marcha una política de recuperación de territorio a nivel nacional.

La campaña armada encabezada por Álvaro Uribe Vélez sobre la recuperación de tierras basada principalmente en el combate frontal a las guerrillas, no solo implica una estrategia militar, sino también política (desconocimiento del carácter político de las guerrillas y su catalogación únicamente como grupo terrorista), social (inclusión a la población en general a sumarse al proyecto de seguridad democrática, redes de informantes y recompensas), discursiva (establecimiento de la seguridad nacional y la democracia como un fin en sí mismos) y geográfica(expansión y control hacia los territorios controlados por las guerrillas).

El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado por su lado identifica la política de la Seguridad Nacional ha sido aplicada en Colombia desde hace mucho tiempo, el estudio se centra en la posible existencia de esta doctrina en el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez y analizar el discurso de los derechos humanos utilizado en la política de la Seguridad Democrática.

DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL DESDE LA PERSPECTIVA DEL MOVICE.

De acuerdo al análisis realizado por el Movice la Doctrina de Seguridad Nacional en Colombia ha tenido las siguientes bases:

1.- La lucha anticomunista.

Como parte fundante de los objetivos de las políticas de Seguridad Nacional la Seguridad Democrática de Álvaro Uribe Vélez establece como objetivos el combate a los grupos armados al margen de la ley y además considera como principal enemigo del Estado y de la seguridad del Estado Colombiano a los grupos considerados terroristas (Guerrillas).

De acuerdo a Buitrago la guerra revolucionaria es percibida de acuerdo a esta doctrina como un invento de la Unión Soviética para imponer el imperio comunista en el mundo, con lo cual el enfrentamiento de la guerra revolucionaria se vuelve primordial adecuando todo lo demás a este objetivo (2003, p. 82).

En relación a lo anterior uno de los objetivos principales de la política de Seguridad Democrática puede referirse en realidad a la lucha frontal contra las guerrillas vistas no como entes con un carácter político sino como grupos terroristas, con el objetivo de recuperar el territorio ocupado por las mismas y lograr la presencia estatal en todo el territorio nacional.

2.- La bipolarización de la sociedad (definición amplia de enemigo interno).

Una vez definido un enemigo como se ha hecho en la *Política de Seguridad Democrática* se puede lograr la división de la sociedad entre quienes apoyan al Estado Colombiano y quienes apoyan e incluso simpatizan con los ideales políticos de las guerrillas, tal vez un elemento que nos brinde luz sobre este punto es el sistema de recompensas que buscan promover la colaboración civil de denuncia contra los grupos guerrilleros, así como el uso del discurso nacionalista para generar un ambiente dicotómico de apoyo al Estado-Nación contra apoyo a grupos terroristas.

La bipolarización de la sociedad se ha dado en torno a quienes se cree tienen ideales comunistas a quienes automáticamente se considera como apoyo de las guerrillas, al respecto señala el Colectivo Alvear Restrepo que dentro de ese supuesto se han considerado a los “movimientos sociales y populares, así como de todo inconforme con las políticas del establecimiento, los cuales son considerados como fachadas de la subversión (CAJAR, 2006)”

Más allá de quienes pudieran o no tener simpatías con el comunismo, se identifica como enemigo a quien no tenga simpatía por la lucha antirsubversiva, convirtiéndose en el “enemigo interno” de la Doctrina de la Seguridad Nacional. De acuerdo a Buitrago la administración y la represión se vuelven una misma cosa, y la administración política se da a través de la represión (2003).

El grave problema de la polarización es que el enemigo interno está compuesto tanto de grupos armados como de personas civiles, por lo tanto, la fuerza y

represión del Estado no solo se dirige contra grupos guerrilleros sino en contra de población civil.

“[L]os organismos de seguridad y defensa del Estado están entrenados para perseguir a un enemigo colectivo y por lo general consideran que las víctimas forman parte de él. En buena parte de los casos actúan bajo la premisa que hizo carrera en la guerra de El Salvador de ‘quitarle el agua al pez’. (Procuraduría General de la Nación, 1992, p. 28 y 29; Movice, 2013, p. 108).”

De conformidad con esta postura del Movice, las estrategias estatales de seguridad pública entienden que el enemigo no solamente comprende a grupos guerrilleros, sino que incorpora a una diversidad más amplia de grupos a los cuales se les asocia con ellos.

[...] se establece una relación directa entre, por ejemplo, los movimientos sindicales o de reivindicación campesina, con los efectivos de la subversión, y cuando se llevan a cabo acciones contraguerrilleras estos sujetos pasivos no son identificados como víctimas ‘independientes’ sino como parte del enemigo (Procuraduría General de la Nación, 1992, p. 28 y 29; Movice, 2013, p. 108).”

Concluye el Movice que cualquier lucha reivindicativa, sindical, social, simple disidencia o crítica al orden establecido ha sido identificada por las fuerzas armadas como una expresión de guerra política librada por la subvención desarmada, así desde juntas de vecinos, organizaciones populares, asociaciones campesinas,

estudiantes o indígenas, sindicatos o partidos políticos son considerados por el Estado como un enemigo interno (Movice, 2013; Rodley, 1995; Waly, 1995).

3.- La movilización militar y social para derrotar al enemigo interno.

El incremento de las fuerzas armadas en Colombia que de acuerdo a la Constitución está compuesto por el Ejército, la Armada, la Fuerza aérea y la Policía Nacional ya venía dándose desde la década de los años noventa “tanto en el ámbito institucional del sector de defensa y seguridad nacional como respecto al tamaño de las fuerzas y su despliegue e implantación territoriales, capacidad técnico-operativa, y, en menor medida, su doctrina y educación, especialmente en lo que concierne a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (DIH) (Chultze-Kraft, 2012; Rettberg, p. 408).”

Adicionalmente señala Schultze que durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez se dio el más grande crecimiento de las fuerzas armadas colombianas:

“entre el 2002 y abril del 2009, el pie de fuerza total creció de unos 313.000 a 425.000 hombres y mujeres, sumando los integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía. Además, mientras en el 2003 había aproximadamente 60.000 soldados profesionales, a principios del 2009 había alrededor de 85.500. En paralelo con la creciente “profesionalización” de las fuerzas (Chultze-Kraft, 2012; Rettberg, p. 409).”

Con la puesta en marcha del programa “soldados de mi pueblo” que permitía que jóvenes prestaran su servicio militar en las cercanías de su lugar de residencia se buscaba la cohesión de la sociedad con las fuerzas armadas “El objetivo del

programa es crear una capacidad de protección y defensa en regiones remotas que hasta el momento no contaban con presencia de las Fuerzas Militares (Ministerio de Defensa).”

“El plan de Uribe contempla la incorporación de un total de 20.000 soldados campesinos dentro de una estrategia para duplicar el número de combatientes del ejército y de la policía (Periódico Semana, 15 de junio de 2003).”

Sobre la Movilización social para derrotar al enemigo interno identificada por el MOVICE es importante destacar el uso de algunos mecanismos que permitieron flexibilizar el uso de la fuerza mediante un discurso de justificación, la descalificación del enemigo y la conceptualización propia de los derechos humanos.

Uno de los mecanismos más importantes de la DSN es de carácter discursivo que implica la vinculación entre la seguridad y la democracia, se pronuncian prioridades y objetivos como lo son la seguridad personal, así como la descalificación de las aspiraciones políticas de los grupos revolucionarios.

Ejemplo de ello Jorge Enrique Mora Rangel comandante de las Fuerzas Militares anunciaba que los guerrilleros "Son unos bandidos sin ideología, sin filosofía, sin política, y lo que están haciendo es destruir a los colombianos (Periódico Semana, 15 de junio de 2003) ".

Por su parte señalaba Álvaro Uribe:

“Yo no los reconozco como combatientes, los señalo como terroristas. [...]

Entonces nosotros no podemos legitimar lo que es esta lucha armada

terrorista contra la ciudadanía colombiana. Así como los señalamos de terroristas, los vamos a combatir de la mano de los derechos humanos, con la Constitución, transparentemente (Periódico Semana, 15 de junio de 2003).”

La estrategia discursiva consistió en la descalificación de grupos guerrilleros que aunque cometen actos terroristas, tienen pretensiones políticas, lo que implica el cierre a salidas resoluciones políticas del conflicto y la justificación del incremento de la violencia en Colombia por parte del Estado.

4.- Otorgamiento de amplios poderes a fuerzas armadas.

Más allá del incremento de infraestructura, presupuesto y número de elementos de las fuerzas armadas de Colombia es importante reconocer el incremento del poder e influencia dentro de una sociedad sobre la base de las relaciones cívico- militares, puesto que demasiada influencia podría llegar a significar el aprendizaje de responder con violencia a cualquier conflicto social.

El enfoque de estudio de las relaciones cívico-militares luego del final de la guerra fría y con la apertura de la economía ya no se preocupa por el surgimiento de golpes de estado, sino que existen nuevas preocupaciones respecto a la forma de relacionarse en la sociedad.

“La preocupación principal ya no era el espectro de un golpe militar, ni la instalación de Gobiernos burocráticos-autoritarios, ni el papel de las fuerzas armadas en la transición política hacia un régimen liberal-democrático o en su consolidación. (Chultze-Kraft, 2012; Rettberg, p. 409).”

En este sentido, aunque frente a la democracia contemporánea sería insostenible un golpe de Estado por parte de fuerzas militares, ello no implica que estos no sigan teniendo un gran poder e influencia en la vida política.

En los últimos quince años, la prioridad de los politólogos ha sido analizar y entender las formas como los militares continúan ejerciendo influencia sobre Gobiernos civiles y democráticamente constituidos, y cómo tratan de salvaguardar su bienestar institucional, cuando en un número creciente de países en el mundo los presupuestos para la defensa y la seguridad están disminuyéndose (Chultze-Kraft, 2012; Rettberg, p. 409)."

"En la actualidad hay en Colombia es una subordinación militar relativa al poder civil democráticamente constituido, que se encuentra condicionada por una confluencia de intereses, valores y creencias, mas no un control civil eficiente e institucionalizado.

Con base en lo anterior, aunque no se prevea la posibilidad de un golpe de Estado militar en Colombia, sus fuerzas armadas no dejan de ser un grupo con intereses e influencia relevante.

En esa situación de simbiosis entre el ejecutivo y la fuerza pública, las fuerzas armadas tienen un margen de maniobra y decisión relativamente amplio, dado que sin ellas las políticas públicas que el Gobierno de Uribe declaró como prioritarias, como son la "política de Seguridad Democrática" y la lucha contra el narcotráfico, no se podrían haber dado (Fine, 2011; Chultze-Kraft, 2012; Rettberg, p. 422)."

Adicional al enfoque de la influencia que pueden llegar a tener las fuerzas armadas en la toma de decisiones gubernamentales, jurídicamente se ampliaron en gran medida las facultades de las fuerzas armadas en Colombia dándoles un amplio espectro de actuación en el país.

Estrategia Jurídica del Movic y la lucha contra el Marco Jurídico de Justicia y Paz.

El Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado surge para hacer frente a la intención del Gobierno Colombiano de promulgar una Ley de desmovilización de paramilitares a través de la cual se establecería un sistema de justicia transicional que otorgaría amnistías a los mismos y que dejaría en desmedro los derechos a la justicia, verdad y reparación de las víctimas de crímenes del Estado.

Su surgimiento en 2005 exigía al Estado Colombiano que cumpliera con sus compromisos internacionales adquiridos con la ratificación de diversos tratados en materia de investigación, juzgamiento y sanción de crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio entre ellos el Estatuto de Roma ratificado en 2002.

Desde entonces el uso del derecho penal internacional y el derecho internacional de los derechos humanos contemporáneo por parte del Movimiento es innegable y una de sus principales herramientas, pues se ha constituido como un discurso legitimador de sus exigencias, entre ellas la de justicia y lucha contra la impunidad ante graves violaciones de derechos humanos en Colombia.

Evidencia de este uso la encontramos desde el momento de su nacimiento en el *Segundo Encuentro Nacional de Víctimas de Crímenes de lesa humanidad,*

violaciones graves a los derechos humanos y Genocidio, evento en el cual se discutieron estrategias para hacer frente a graves violaciones de derechos humanos en términos del Estatuto de Roma (Movice, 2005).

En este documento se señala que efectivamente el Movimiento podrá acudir ante diversos sistemas regionales e internacionales de protección de derechos humanos así como a la Corte Penal Internacional, y podrá hacer uso de la jurisdicción universal.

Por ende el primer reto del Movimiento fue hacer frente al proyecto de ley que culminaría como la “Ley de Justicia Paz” la cual tenía como objetivo “facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (Congreso Colombiano, 2005).”

El gran problema con este marco jurídico era que ponía en peligro los derechos de las víctimas en una ponderación entre facilitar un proceso de paz con los movimientos paramilitares y los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Lo anterior debido a que la ley ofrecía penas alternativas de 5 a 8 años de prisión cuando el desmovilizado se comprometía a colaborar con la justicia, a reparar a las víctimas y a resocializarse. Adicionalmente hubo fallas como la designación de una pequeña parte de la Fiscalía encargada de estudiar miles de casos.

Sobre dicho marco legal se pronunciaron diversos Organismos Internacionales recordando al Estado colombiano sus obligaciones en materia de derechos humanos de las víctimas.

Entre ellas Human Rights Watch que en diversas ocasiones se pronunció señalando las falencias del proyecto de ley de desmovilización de paramilitares (Enero 2005), para lograr la verdadera desarticulación y desmovilización de estos grupos (Junio 2005), y previno que finalmente generarían impunidad e injusticia (enero 2005).

Por su parte la CIDH señalaba que esta ley no buscaba la verdad histórica de los hechos cometidos por el paramilitarismo en el conflicto colombiano ni sobre otros actores que pudieron intervenir por acción, omisión o aquiescencia en los mismos, temiendo que en muchos casos no se esclarezcan los hechos y los autores terminaran gozando de impunidad, además de señalar que no existían garantías de no repetición de los mismos crímenes (2005).

Adicional a ello diversas organizaciones sociales entre ellas el Movice interpusieron una acción de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional misma que se resolvió en la sentencia C370 – 06 (2006) que concluyó que la ley no concedía amnistías ni indultos y por ende no se afectaban desproporcionadamente los derechos de las víctimas, sin embargo, si modificó el acceso a la participación de las víctimas en el proceso y la reparación integral debida.

En relación a lo anterior encontramos la colisión de dos conceptos diferentes de derechos humanos, por un lado el Estado Colombiano diseña un marco legal de derechos humanos de las víctimas encabezado por “la ley de justicia y paz”, mientras el presidente Álvaro Uribe Vélez administra una política de Seguridad Nacional a los ojos del Movimiento Nacional de Víctimas y por el otro lado los diversos movimientos sociales entre ellos el Movice buscan la modificación del

marco jurídico antes citado por considerarlo violatorio a los derechos que se supone proclama, así como señalan que la política de seguridad nacional del ex presidente es represiva y violatoria de derechos humanos.

Finalmente el Movimiento no logró evitar que las desmovilizaciones de paramilitares se realizaran en el marco de una ley que establecía penas alternativas de un máximo de 8 años y mínimas de 5, que no estableció garantías para la no repetición y desarticulación de los grupos paramilitares ni tampoco para la recuperación de la verdad histórica de los hechos, además de no establecer la reparación a las víctimas de los crímenes, dejando a cargo de una pequeña Unidad de la Fiscalía Nacional la investigación de las versiones libres vertidas frente a los jueces.

Así, lo que exige el Movice para lograr justicia y garantías de no repetición para las víctimas de crímenes de Estado en Colombia son los siguientes mecanismos:

- 1.- La reforma constitucional que establezca la prohibición de todo tipo de fueros para juzgar sobre crímenes internacionales.
- 2.- Una jurisdicción penal especializada para conocer de dichos crímenes graves.
- 3.- La reapertura de todas las investigaciones archivadas o prescritas sobre crímenes internacionales.
- 4.- Investigaciones exhaustivas y diligentes (2013).

Los derechos humanos como estandarte del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado frente a la política de Seguridad Democrática y el Marco Jurídico de Justicia y Paz.

El Estado Colombiano a través del marco jurídico para la paz y de la Política de la Seguridad Democrática conceptualizó los derechos de las víctimas del conflicto en Colombia, sin dejar espacio a la deliberación o consenso de significados y reclamos de parte de las mismas víctimas.

Por una parte considero que la política de seguridad nacional priorizó los derechos civiles y políticos sobre los demás derechos humanos, haciendo especial énfasis en el derecho a la seguridad, en base a la cual se organizó la estructura estatal en especial de las fuerzas armadas para lograr la recuperación de territorio a través de la lucha armada y generando violencia entre la población civil.

En oposición surgió el Movice con una concepción práctica y jurídica de los reclamos que se hacen del Estado Colombiano, reclamos expresados a través del discurso de los derechos humanos, haciendo notar los compromisos internacionales del Estado Colombiano por la ratificación de tratados internacionales.

De acuerdo a Finnegan, Saltsman y White, los movimientos pueden encontrarse con limitaciones a la hora de utilizar el marco de los derechos humanos, los cuales pueden ser políticos o culturales. Las limitaciones políticas del movimiento fueron que la exigencia de no impunidad de crímenes del Estado se hace precisamente en contra de quien las comete. Prácticamente se pide al Estado actúe como “juez y parte” de las violaciones que él mismo ha ocasionado, lo que se refleja en la rampante impunidad de graves violaciones de derechos humanos (2010).

En el contexto del inminente surgimiento del marco de justicia y paz se encontró que lejos de existir posibilidad de tener acceso a la justicia dicho marco era incapaz de asegurar el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición por diversas falencias, sumado a ello la puesta en marcha de una política de militarización nacional que hacía prever la posibilidad de más violencia a manos del Estado.

A pesar de que en diversas ocasiones se ha determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos la responsabilidad internacional del Estado colombiano por graves violaciones de derechos humanos donde se ven involucrados por acción, omisión o aquiescencia de funcionarios estatales, en la jurisdicción penal no se han obtenido avances sustanciales en las investigaciones juzgamientos y sanciones a individuos responsables o partícipes de dichos actos.

Para hacer más efectivos sus reclamos las víctimas que constituyen el Movimiento adoptan los derechos humanos como un discurso legitimador de sus peticiones que en términos jurídicos se resumen en justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición.

Ejemplo del uso de los derechos humanos del movimiento encontramos que en su informe sobre propuestas mínimas sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición fundamenta la obligación internacional del Estado colombiano de investigar, juzgar y sancionar a los autores y partícipes de crímenes internacionales en los siguientes tratados de derechos humanos (Movice, 2013, p. 9):

1. Artículos 4, 5 y 7 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
2. Artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
3. Artículos 3 y 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
4. Artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer;
5. Artículo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
6. Artículos IV, V y VI de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
7. Artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura;
8. Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y artículos I y IV de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Adicionalmente el Movimiento identifica las fuentes de esta obligación en el derecho consuetudinario y en la jurisprudencia de diversos organismos internacionales como la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Comité Contra la Tortura, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Secretario General de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada de las

Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Especial para Sierra Leona.

El Movice diseñó “una estrategia jurídica que persiga a los máximos autores de los crímenes y la responsabilidad de los agentes estatales (Movice)” misma que utiliza el derecho nacional e internacional como parte de su repertorio de acción colectiva.

También ha promovido el uso del derecho penal internacional con un sistema de priorización de casos para el enjuiciamiento de élites determinadoras de crímenes de lesa humanidad. La priorización se fundamenta en que han sido unos pocos, pero en posiciones políticas y económicas privilegiadas quienes han determinado la comisión de una gran cantidad de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

“El Movimiento de Víctimas reafirma su exigencia de que los políticos corruptos, los empresarios, ganaderos y terratenientes, los intermediarios de multinacionales que han sido determinadores de estos graves delitos sean sancionados ejemplarmente, con condenas penales proporcionales a sus delitos (Movice).”

Además dichos determinadores han logrado producir graves crímenes a gran escala debido a su poder y riqueza.

“El Movimiento de Víctimas exige que se sancione a los máximos responsables de más de 50.000 crímenes de lesa humanidad (Movice).”

En contraposición a las personas en posiciones de mando y poder económico que se benefician de la comisión de crímenes de Estado en Colombia el Movimiento

señala que la mayoría de las víctimas pertenecen a las clases menos privilegiadas y más vulnerables de la sociedad colombiana.

“La inmensa mayoría de las víctimas de crímenes del Estado han sido campesinos, pobladores de sectores populares, comunidades indígenas y afrodescendientes, miembros de organizaciones sociales, sindicalistas, defensores de derechos humanos, periodistas y opositores políticos (2013).”

Más allá del conocimiento y el uso del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional el Movimiento ha sabido prever por qué estos no han de ser satisfechos tan fácilmente y es precisamente por ser cometidos directamente o por omisión, aquiescencia o apoyo del Estado Colombiano, el mismo encargado de promover, respetar y garantizar los derechos humanos.

Lo anterior es parte del encuadre que ha hecho el Movimiento sobre la realidad en el contexto de su lucha, señalan Finnegan, Saltsman y White que durante el proceso de encuadre de los movimientos es muy importante buscar contar con nuevos miembros cada vez e incrementar el apoyo político (2010, p. 310).

Lo anterior implica que en la búsqueda de mayor apoyo el Movimiento busca posicionar sus reivindicaciones sociales, así como su imaginario sobre la violencia en Colombia, con la mayor cantidad de personas posible, así como conseguir más aliados que respalden sus objetivos, lo anterior convierte al Movimiento en un actor político contencioso e importante dentro del Estado Colombiano.

Nociones de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

La Doctrina de la Seguridad Nacional fue una ideología que los Estados Unidos de Norteamérica lograron difundir e implementar en América Latina después de la Segunda Guerra mundial, con la cual buscaban vencer en la guerra fría a la Unión Soviética.

Señala Nicolás López que la Doctrina de Seguridad Nacional es una política de una superpotencia, ya que solamente éstas son capaces de realizar acciones internas y externas en su entorno continental para asegurarse la seguridad nacional, en principio las únicas dos superpotencias capaces de realizar esta estrategia luego de la segunda guerra mundial fueron los Estados Unidos de Norteamérica y la Unión Soviética (S/F, p. 2).

“Las dinámicas de seguridad que dominaron el período mencionado se caracteriza, en líneas generales, por un período de enfrentamiento entre dos sistemas económicos, políticos y sociales antagónicos: capitalismo versus comunismo (Nicolas, p. 2).”

“Esta doctrina exacerbó la idea de la lucha entre el “comunismo” y la “democracia” a tal punto de borrar el carácter de confrontación hegemónica entre dos superpotencias, para volverla una suerte de cruzada entre el bien y el mal, que no estaba limitada ni en el tiempo ni en el espacio (Garzón, 2012, p. 1).”

Señala Garzón que la mayoría de los Países Latinoamericanos asumiéndose como occidentales se prepararon para asumir un papel en caso de la “guerra total”, mientras por otro lado se encargaban del nacimiento de la amenaza comunista en sus territorios en forma de subversión, movimientos guerrilleros, movimientos sociales y otras formas de acción (p. 1-3, 2012).

La denominación de guerra total fue adoptada de las estrategias aprendidas del Nazismo de donde los americanos aprendieron que la guerra no solo era bélica sino tenía un componente político, económico, social e ideológico (Velázquez, 2002, p. 34).

Aunque en varios Estados Latinoamericanos no se logró adoptar enteramente la Doctrina de la Seguridad Nacional, si se incorporaron algunos elementos de la misma en el pensamiento contrainsurgente (Garzón y Buitrago).

Según Galindo Hernández esta Doctrina establece “nociones orgánicas” de la sociedad que consideran al Estado como una guarnición lista para la defensa externa y el control y la pacificación internos (2004, p. 6).”

Para tener una idea de lo que implicó la DSN Tapias señala que al menos en el análisis del caso Brasileño identifica el desarrollo de un sistema de creencias, principios, una metodología para determinarlos y una estrategia para aplicarlos (1980, p. 221).

Según el mismo Tapias Valdés (1980) hay dos perspectivas a la mano para hacer frente a conflictos sociales, que derivan de formas distintas de ver el conflicto y la sociedad, por un lado el esfuerzo *integrativo* donde el conflicto no es percibido

enteramente negativo, buscando diversos medios para convertirlo en un factor de integración y de progreso democrático (p. 222).

La segunda perspectiva es totalizante surgida a partir de la creencia en la sociedad como una relación coercitiva entre dirigentes y dirigidos, el conflicto es algo negativo y condenable que debe eliminarse a través de homogeneización y uniformidad de la sociedad, el orden y estabilidad política (p. 221).

Por ende, una característica de la Doctrina de la Seguridad Democrática tendría que ser el establecimiento de un deber ser totalizante en el ámbito político, económico, social, ideológico e incluso discursivo, por ello quien no encaja dentro de la construcción de político ideológica se convierte inmediatamente en un enemigo.

La dinámica de conquista fue una característica importante de la Doctrina de la Seguridad Nacional incluso en el aspecto geográfico, donde los espacios (sobre todo tomando en cuenta territorios de países vecinos) se volvieron materia prima para conquistar al enemigo a través de una novedosa estrategia denominada la geopolítica.

Aunque la geopolítica se utilizó para la prevención de la llegada del enemigo externo a territorios vecinos, posteriormente la percepción del enemigo interno generaría que la geopolítica no se preocupase tanto por el dominio de territorios externos sino por su seguridad interna.

El verdadero objetivo de la DSN fue en un principio la lucha en contra del comunismo empujada por los Estados Unidos en el continente americano, sin embargo, también

ha sido útil para mantener el poder de ciertas élites en el continente y desacreditar y perseguir a la disidencia política.

“La Doctrina de la Seguridad Nacional queda claramente definida como “política” a partir de su pretensión de conquistar el poder y ejercer el gobierno de la sociedad en cuanto ente nacional y total, es decir, a través de acciones y con relación a intereses que se presentan o perciben como generales y totalizadores, por oposición a otros intereses que se presumen de clase, de sectores, de grupos o de individuos (Tapia, 1980, p. 102).”

La doctrina comprende nociones muy claras de lo que debe ser el Estado, mismas que no deben cambiar y adicionalmente deben ser defendidas en el ámbito interno, visto como un proceso de pacificación-democratización que reforzado por discursos como el del nacionalismo, por ende, el Estado se vuelve en el fin de mayor valía frente al cual quedan supeditados, por ejemplo, los derechos humanos.

La DSN ha demostrado ser una herramienta de represión muy importante, que utiliza una ideología y un discurso propios. Señala Joseph Comblin sobre el análisis de la DSN desarrollada en Brasil que ésta se presentó como una ideología que sintetiza conocimientos de todas las ramas de conocimiento y es capaz de dar una visión integral de la vida social, entre política, economía, ciencias psicosociales, educación, religión y estrategia militar.

En concreto a pesar de que la Doctrina de la Seguridad Nacional implica la realización de diversos mecanismos y estrategias, estas han sido identificadas y explicadas por el movimiento, quien ha realizado una amplia investigación sobre el

tema de la colaboración de las autoridades norteamericanas a través de diversas escuelas de guerra para capacitar a militares colombianos en tácticas de seguridad nacional.

Adicionalmente identifica que a partir de la bipolarización de la sociedad es como se ha logrado consolidar una dinámica de confrontación nacional de colaboración-estatal colaboración antsubversiva que va más allá de identificar quien apoya a los participantes en el conflicto armado, sino es una dinámica de confrontación que incluye la cuestiones políticas e ideológicas que generan un sistema de identidades sospechosas para la seguridad nacional que han facilitado el ataque a sindicalistas, profesores, campesinos, asociaciones indígenas y de defensores de derechos humanos, entre otros.

Adicionalmente el Movimiento ha identificado el incremento de inversión estatal en seguridad nacional, el incremento en ciertos momentos de las facultades de las fuerzas armadas y el posicionamiento de las mismas como un ente estatal importante y de gran crecimiento en el Estado Colombiano.

Finalmente, queda claro que la Doctrina de la seguridad no se ha encontrado presente durante todo el periodo de violencia estudiado por el Movice, sin embargo, desde su aplicación inicial no han dejado de utilizarse elementos centrales de la misma antes descritas, máxime en el periodo de nacimiento del Movimiento en el año 2005, durante el primer periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez, así como su segundo periodo presidencial.

La Política de Seguridad Democrática frente a la Doctrina de Seguridad Nacional.

Desde mediados del siglo pasado se han cometido miles o tal vez millones de graves violaciones de derechos humanos en el territorio Colombiano, algunas de las cuales han sido recopiladas en la medida de lo posible por diversos movimientos de construcción de memoria histórica como lo es Proyecto Colombia Nunca Mas y el mismo Movice recientemente, algunas de ellas fueron responsabilidad de grupos guerrilleros, otras de miembros de las fuerzas armadas del Estado, y otras tantas de grupos Paramilitares.

Como señala Amnistía Internacional todas las partes en el Conflicto son responsables de crímenes de derecho internacional como “homicidios ilegítimos, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas, amenazas de muerte y delitos de violencia sexual (2015/2016)”, así como reclutamiento de niños y niñas para el combate por parte de grupos paramilitares y guerrilleros.

Por su parte señala Human Rights Watch que la violencia relacionada al conflicto armado interno está relacionada con el desplazamiento forzado interno de 6.8 millones de personas (2016). Citando a la Unidad de Víctimas, Amnesty international señala que hasta el 1 de diciembre de 2015 se han registrado 7,8 millones de víctimas del conflicto, “más de 45.000 víctimas de desaparición forzada y aproximadamente 263.000 homicidios relacionados con el conflicto; la gran mayoría de las víctimas eran civiles (2015/2016).”

“La tortura se practica de manera permanente en todo el territorio nacional, por parte de todos los grupos combatientes: fuerza pública, grupos paramilitares y grupos guerrilleros. Este crimen, es más frecuentemente cometido por la fuerza pública y los grupos paramilitares que actúan con su apoyo, tolerancia y aquiescencia, además de los grupos guerrilleros (CCJ, et. Al., 2004, p. 17).”

De acuerdo a la Comisión Colombiana de Juristas y Otros, el 63.63% de esos casos son atribuidos a agentes estatales, el 12 % de ellos perpetrados directamente y el 51.58% por omisión tolerancia o aquiescencia o apoyo a las actividades realizadas por grupos paramilitares. El 5.69% de los casos se atribuyen a las guerrillas (CCJ, et. Al., 2004, p. 17).

Entre julio de 1996 y junio de 2003, fueron víctimas de torturas por lo menos 1.776 personas.

En ese contexto de graves violaciones de violaciones de derechos humanos cometidas por una pluralidad de actores, el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado señala al Estado colombiano como el máximo responsable de graves violaciones de derechos humanos en el territorio nacional, a través del mal uso del poder y de políticas de terror ejecutadas directamente por agentes estatales o a través de grupos paramilitares, todo ello con la justificación de la lucha antsubversiva de acuerdo a los lineamientos de la Doctrina de la Seguridad Nacional (DSN) y con una impunidad rampante hasta la actualidad.

Por lo tanto en esta parte es interesante ver en el marco de la política de Seguridad Democrática del Ex presidente Álvaro Uribe Vélez existían elementos que revelaran la existencia de la Doctrina de la Seguridad Nacional en Colombia.

En diversos estudios sobre la DSN se ha establecido que fue promovida en diversos países latinoamericanos e incluso europeos como un contrapeso político buscado por los Estados Unidos de Norteamérica para el control geopolítico de países aliados y ganar la guerra fría contra el enemigo número uno, la Unión Soviética (Velásquez, 2002; Buitrago, 2003; Rivas; Comblin).

El Movice identifica que la Doctrina de la Seguridad Nacional fue instalada en el Estado Colombiano desde la década de los años 60's con el Decreto 3398 de 1965 que posteriormente se convertiría en la ley 48 de 1968 (Movice, 2013) a través de la cual se creaban la defensa nacional y la defensa civil, adoctrinando a civiles para participar en la lucha antiterrorista.

A pesar de que en los países latinoamericanos se practicó de diferente manera la Doctrina de Seguridad Nacional, existen elementos comunes en diversos países de la región, en el caso colombiano aunque no existió un Gobierno militar a diferencia de Argentina, Brasil y Chile si se adoptaron de manera fragmentada las enseñanzas de la doctrina (Buitrago, 2003, p. 80) a través de diversas Leyes y Decretos (Movice, 2013, p. 104).³

³ Véase Decreto Legislativo de 1965, Diciembre 24, Diario Oficial No. 31.842, 25 de enero de 1966; Decreto número 1288 de 21 de mayo de 1965; Congreso de la República de Colombia, Ley 48 de 1968, Por la cual se adopta como legislación permanente algunos decretos legislativos, se otorgan facultades al Presidente de la República y a las Asambleas, se introducen reformas al Código Sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.

Ya recientemente durante el primer periodo presidencial del Ex presidente Álvaro Uribe Vélez (2002-2006), periodo dentro del cual surge el Movimiento en estudio, desde la presidencia de la república la denominada “Política de Defensa y Seguridad Democrática”, cuyo objetivo principal era “reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática.”

Aunque para la década de los años ochenta las Políticas de Seguridad Nacional ya se encontraban en su etapa de declinación (Buitrago, 2003, p. 80) permitiendo la llegada de una oleada democratizadora (Huntington, 1994), esto no ha significó que al menos en el caso colombiano dejaran de utilizarse algunos de sus mecanismos durante los periodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez.

Del estudio de tres de los llamados “fundamentos” de la *Política de Defensa y Seguridad Democrática* (2003) impulsada desde la presidencia de la República y el Ministerio de la Defensa, se pueden obtener datos sobre la concepción de derechos humanos que se tenía en ese momento desde el Estado Colombiano:

a) El primer fundamento fue la ***Seguridad Democrática*** como un valor a alcanzar que se conformó de los siguientes componentes:

1.- La protección de los derechos de todos los ciudadanos.

Se parte de la idea de que todas las personas requieren protección del Estado, pero para plantear posteriormente la necesidad de un Estado más fuerte, en términos militares y logísticos y con presencia en todo el territorio, por ende, todos deben sumarse a la campaña de fortalecimiento Estatal (República de Colombia, 2003).

2.- La protección de los valores, la pluralidad y las instituciones democráticas.

Se reconoce la debida garantía de derechos de los opositores y disidentes políticos, sin embargo, no se da un reconocimiento político a grupos guerrilleros, mismo que sería reconocido en administraciones futuras, por el contrario, se señalan como amenazas del Estado a los denominados grupos terroristas entre los cuales se identifica a las guerrillas colombianas (República de Colombia, 2003).

3.- La solidaridad y cooperación de toda la ciudadanía.

Se señala el logro de la democracia y el posicionamiento estatal como una meta nacional a la que deben sumarse no solo los entes públicos sino también la ciudadanía, apoyando la defensa de las libertades (República de Colombia, 2003).

Parece que el entendimiento de los derechos humanos en ese contexto se refería al aseguramiento en primer término de la eliminación de las amenazas y el posicionamiento geográfico a través de las fuerzas armadas en todo el territorio nacional, para poder garantizar entonces el respeto y protección de los derechos humanos en Colombia, además de comenzar a establecer una polarización de la población con la cooperación ciudadana que implica el apoyo a la actividad estatal en las actividades bélicas de recuperación de territorio.

b) Otro de sus fundamentos se denominó **Democracia y Derechos Humanos** que implicaba el reforzamiento de la institucionalidad para poder garantizar el goce y ejercicio de derechos, pues se establecía que “El fortalecimiento de la autoridad democrática es, [...] la condición necesaria para garantizar el respeto de los derechos humanos (República de Colombia, 2003).”

Con este fundamento se anteponía la garantía de los derechos humanos (como lo pueden ser el mismo derecho a la vida, integridad o acceso a la justicia) a la obtención de la democracia, entendida ésta como la presencia estatal en la totalidad del territorio colombiano, lo que implica la flexibilización del respeto de los derechos humanos hasta en tanto se cuente con poder absoluto en todo el territorio nacional.

c) El **fortalecimiento del Estado de derecho** a través de la presencia de autoridades democráticas en todo el territorio nacional fue un tercer fundamento de esta política para la recuperación del territorio nacional replegando la influencia de grupos guerrilleros.

“La primera condición para cumplir con el objetivo de fortalecer el Estado de Derecho es la consolidación gradual del control estatal sobre la totalidad del territorio (República de Colombia, 2003).”

Se antepuso el control territorial como condición para la garantía de un derecho humano como lo es el acceso a la justicia, asegurándose que una vez existiendo un control territorial apropiado “el buen funcionamiento de la justicia” traería seguridad, paz y democracia (República de Colombia, 2003).

Como líneas de acción concretas se establecieron el fortalecimiento de las instituciones de seguridad, policía e inteligencia nacionales, así como del poder judicial, la recuperación del control territorial y el establecimiento de un sistema de cooperación de ciudadanos para la prevención del terrorismo a través de la aportación de información y un programa de recompensas a informantes.

La política de Seguridad Democrática estableció con claridad sus principales amenazas, encontrándose en primer lugar al terrorismo como su principal amenaza (realizado por diversos actores armados), que representaba un desestabilizador de la democracia, haciendo referencia a los casos de violencia en contra de civiles, representantes de la democracia (cualquier funcionario público o infraestructura estatal), sin hacer mención alguna a los casos de violencia generada por el Estado.

Atentos a la importancia del discurso de la seguridad Democrática se presenta explícitamente al pueblo colombiano como una política distinta a aquellas políticas de Seguridad Nacional que habían lastimado tanto a la sociedad en el pasado puesto que en la Carta de presentación de dicha política, escrita por el mismo presidente Álvaro Uribe Vélez señala que *“Este Gobierno no hace suyas concepciones de otras épocas como la Seguridad Nacional (p. 5)”*

El argumento de distanciamiento con políticas de seguridad nacional se refuerza al señalar que esas políticas consideraban a un grupo ideológico o político disidente como “enemigo interno”, a diferencia de este gobierno que considera toda oposición política como bienvenida.

Lo interesante es que en el mismo texto se establece como “enemigo” número uno del Estado a los grupos terroristas, entre ellos las guerrillas que independientemente de cometer actos terroristas tienen una connotación política pues buscan hacerse del poder, misma que no es reconocida por el Estado, lo que deja ver que tal vez el gobierno Uribista no fue tan plural y demócrata como se hizo mención.

A pesar de que la política de Seguridad democrática consideraba como amenazas a todos los grupos al margen de la ley incluyendo entre ellos a los Grupos de Autodefensas de Colombia, el Movice considera desde su perspectiva que se trata de una política de persecución contra grupos guerrilleros y de colaboración con las Autodefensas.

El objetivo de la recuperación del control territorial en todo Colombia inició una campaña de violencia que surge de dos fuentes, en primer lugar, la violencia cometida por las fuerzas armadas del Estado y en segundo la realizada por los Grupos de Autodefensas de Colombia, quienes actuaban en colaboración, bajo aquiescencia u omisión del Estado ejecutando una guerra de baja intensidad que afectó en gran medida a poblaciones civiles.

La flexibilización del derecho de los derechos humanos.

El Estado como figura central en la creación de derecho internacional de los derechos humanos y del respeto y garantía de los mismos (Rajagopal, 2005), ha adoptado un discurso que le permite flexibilizar el respeto del derecho a la vida, integridad, libertad, dignidad entre otros.

La fortaleza del Estado frente a los derechos humanos no solo consiste en la participación directa en la definición y creación de los mismos en el orden internacional, sino en su reconocimiento en el orden interno a través de firma y ratificación de tratados en el orden interno, su respeto y garantía a través del aparato estatal y la interpretación oficial que de ellos se haga.

Véase como ejemplo el papel desempeñado por los Estados Unidos en la construcción de derechos humanos en el ámbito internacional como uno de los Estados más participativos en la comunidad internacional, pero al mismo tiempo tiene propensión a no firmar ni ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos. En palabras de Finnegan, Saltsman y White, “los Estados Unidos históricamente han ejercido un rol dualista en relación al movimiento de derechos humanos (2010, p. 311).”

Sobre la interpretación o significación que se dé a los derechos humanos en el orden interno a través de políticas públicas, resoluciones jurisdiccionales, leyes y otros actos de Estado el significado de dichos derechos se politiza, en primer término, por la interpretación estatal, pero después por diversas narrativas disidentes.

Es posible contar con diversas interpretaciones de derechos humanos, mismas que pueden llegar a ser contenciosas, prueba de ello es la existencia de diversas perspectivas críticas del derecho (por ejemplo, la perspectiva de género o la teoría crítica del racismo) que buscan recalcar diversas falencias o enfoques erróneos en los mismos.

Una interpretación estatal fácilmente podría flexibilizar los derechos humanos, así como su respeto y garantía, que permita su violación o inobservancia bajo ciertas circunstancias por parte del Estado.

En relación con la Doctrina de la Seguridad Nacional la exaltación de metas como la unión nacional, la seguridad y la priorización del control territorial y el reforzamiento del Estado de Derecho fueron prioridades frente al respeto a los

derechos humanos, así como el rompimiento de la universalidad de los mismos para hacer énfasis en los derechos civiles y políticos.

La flexibilización sobre los derechos humanos para cometer crímenes de Estado se presentan acompañados de promesas de superación de crisis de valores, reafirmación de valores nacionales, defensa de moral pública y saneamiento de costumbres (p. 26) Ante ello Zaffaroni señala que “ningún crimen de Estado se comete sin un discurso justificante (p. 22)”

De acuerdo al profesor Bassiouni existen herramientas como la neutralización que son utilizadas por los Estados para cometer crímenes de lesa humanidad, utilizando la desinformación sobre algunos hechos y propaganda para generar climas de miedo basado en la percepción de peligro al interior del Estado (2011, p. 6).

Robert Fine señala que la conceptualización de los crímenes de lesa humanidad parece haber comprendido el imaginario cosmopolita y buscaba reconocer el lado humano de las víctimas y de los victimarios, así los derechos humanos contemporáneos siguen firmes ante el vínculo universal e indivisible de la humanidad y de la diversidad humana frente a las fuerzas sociales que buscan deshumanizar a otras personas como el preludio para erradicarlas (2011, p. 4).

El presente caso se utilizó el sobre señalamiento de las guerrillas como la amenaza número uno del Estado colombiano y la necesidad de combatirlos frente a frente para recuperar la seguridad y paz nacionales, lo que permitió la militarización del territorio y la comisión de graves violaciones de derechos humanos.

Así la flexibilización o relativización de los derechos humanos, puede considerarse un sistema o modelo que implica diversas herramientas para lograr su cometido, que es la privación de derechos a ciertos grupos considerados categorías sospechosas e inferiores y conseguir la tolerancia de los observadores.

Sobre este punto el Movimiento recuerda que Durante los primeros dos años del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se registraron más de 5.000 detenciones arbitrarias, practicadas de manera masiva. Las víctimas del desplazamiento interno fruto de la estrategia militar y paramilitar de control de territorio y despojo de tierras, son más de 6 millones (Movice, 2013, p. 6).

Otra herramienta bien utilizada por quienes cometen crímenes de Estado es desarrollar estrategias de deshumanización de la población a quien dirigirán sus ataques.

Los “Perpetradores que cometen actos de genocidio o crímenes de lesa humanidad regularmente deshumanizan las personas contra las que sus crímenes son cometidos. Ellos los conciben de una forma menos humana, o inhumana, o de hecho como la personificación de porque la simple idea de humanidad debe ser abandonada. Deshumanización de judíos fue parte del paquete de la destrucción de los Judíos europeos de parte de los Nazis (Arendt, 2004).”

El discurso justificante identificado por el Movice es el de la lucha en contra de los grupos armados subversivos en Colombia, directamente en la Política de lo que le

ha permitido al Estado asesinar, desaparecer forzosamente, ejecutar extrajudicialmente, torturar, etc.

Podemos considerar que existen algunos elementos básicos que debe tener una campaña de crímenes a través del Estado para poder ponerlo en marcha para estos fines, en primer lugar, el señalamiento de un grupo identificado de la población, la deshumanización del mismo y un discurso justificante.

“Es importante comprender conceptualmente que la violencia política por el Estado es la más organizada, y potencialmente la aplicación de violencia terrorista de más alcance. Debido a los muchos recursos disponibles para el Estado, su habilidad de cometer actos de violencia excede por mucho los perpetrados por terroristas disidentes en escala y duración (Martins,2008, p. 66).”

La comisión de crímenes de lesa humanidad a través del Estado es una tarea que requiere de diversos elementos entre ellos la flexibilización de derechos humanos de ciertos grupos a quienes se señalan como diferentes, como la otredad, por ende se requiere de un plan más sofisticado que no permita el rechazo total de esos actos por la sociedad en general.

La deshumanización permite justificar la falta de respeto y protección de los derechos humanos de ciertos grupos en ciertas circunstancias y no observar el principio básico de los derechos humanos de universalidad de los derechos humanos.

Finalmente podríamos resumir este modelo de flexibilización o relativización de derechos compuesto por varios elementos que son:

1.- La división y condicionamiento de derechos como lo son por ejemplo algunas libertades frente al derecho a la seguridad interna.

2.- La pérdida del estatus de portador de derechos humanos (deshumanización) a determinado grupo de personas por considerar que van contra principios constitucionales e incluso de derechos humanos (condicionamiento a una conducta debida).

3.- La transformación de definiciones sobre hechos ocurridos o incluso sobre el entendimiento de derechos humanos (nominalismo estatal).

En este sentido encontramos que la posición de derechos humanos establecida por el Gobierno de Álvaro Uribe relativiza el acceso a los mismos, convirtiéndose en una contraprestación para quienes se considera también los respetan.

Sobre ello la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (1948, Art. 1).”

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará

distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía (1984, Art. 2).”

Adicionalmente la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre señala:

“Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros (1948, Preamble).”

Lo anterior sin mencionar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado al principio de igualdad y no discriminación como un principio que pertenece al *Ius Cogens* (OC-18, CoIDH). En dicha Opinión Consultiva la Corte sostuvo “que los Estados tienen el deber de respetar y asegurar el respeto de los derechos humanos a la luz del principio general y básico de la igualdad y no-discriminación, y que cualquier tratamiento discriminatorio en relación con la protección y el ejercicio de tales derechos (inclusive los laborales) genera la responsabilidad internacional de los Estados (2007, p. 5).”

Así a pesar de que la universalidad y el acceso a derechos o como lo llama Ana Harendt “el derecho a tener derechos”, debe ser para todas las personas en ocasiones la concepción de derechos humanos como una derivación de un contrato o contraprestación permite relativizarlos.

“según el modelo del intercambio, por lo tanto, no tendría validez incondicional sino que solo conciernen a aquellos que también respetan los derechos humanos [...] De ser así entonces no existirían los derechos humanos (menke & Pullman, 2010, p. 57).”

Así es que ante la generación de categorías sospechosas donde las víctimas de crímenes del Estado han sido relacionadas directamente con la guerrilla, también corresponde privarlas de derechos humanos como lo son el derecho a la justicia, verdad, y reparación.

Entonces tendríamos que hacernos la pregunta si ¿Es posible que un Estado amplíe tanto su poder y funciones para lastimar los derechos humanos en defensa de los derechos humanos?

CAPÍTULO III. EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DEL ESTADO.

Los derechos humanos como una realidad contemporánea que sigue en construcción y transformación tienen antecedentes históricos muy lejanos por lo que su formación puede rastrearse a varios siglos atrás y en diversas culturas diferentes sin aparente conexión, sin embargo, recientemente su proliferación se ha debido a eventos cada vez más concatenados y relacionados en los que han participado una diversidad de actores sociales (Amnistía Internacional, 2009).

Viendo los derechos humanos desde la perspectiva de una construcción social, algunos autores han coincidido en que su desarrollo no solo se ha tratado de una tarea de los Estados y las organizaciones internacionales que generan estándares

de derechos humanos a nivel internacional, sino que hay otros participantes ya en el ámbito local que también abonan a la construcción y significación de los mismos.

Al respecto Rajagopal analiza en primer término “la cuestión de la política de producción de conocimiento sobre derechos humanos y el lugar que ocupan el Tercer mundo [movimientos sociales] en ella (2005, p. 207).” Sobre este punto concluye que aunque los movimientos sociales terminan siendo el ámbito principal de ejecución del derecho de los derechos humanos, es paradójico que en ningún momento figuran en el origen ni en la evolución del discurso predominante de los mismos (2005, p. 207).

Lo anterior deja ver que la producción del derecho internacional de los derechos humanos está copada por los Estados y organismos internacionales, al respecto Cheriff Bassiouni resalta que “Hay también un conjunto de temas que afectan los intereses de la comunidad internacional pero son internacionalmente desprotegidos o regulados tan ligeramente que prácticamente quedan sin regulación alguna, dejando la determinación de acciones de poder en las manos de aquellos que manejan el poder (Bassiouni, 2014, p. 3).”

El lugar que ocupan los Estados en la construcción del derecho internacional y del derecho penal internacional es muy importante y central en comunicación cerrada con organismos internacionales, sin embargo, desde la perspectiva de los derechos humanos como una construcción social, existen visiones alternativas que consideran éste puede ser resignificado por otros actores sociales a través de la praxis y el uso del derecho de derechos humanos.

Sobre el concepto de derechos humanos en Korea Cho Hyo-Je concluyó que se ha transformado con cambios de contextos económicos, sociales y culturales, produciéndose un nuevo concepto.

“el concepto contemporáneo de derechos humanos es históricamente específico, socialmente construido, además ha adquirido un estatus hegemónico en las políticas internacionales y se ha vuelto parte de los paquetes de política democrática (2010, 303).”

El mismo autor señala que “desde la perspectiva de las ideologías políticas el concepto de derechos humanos ha sido sujeto de diversas interpretaciones que van desde el liberalismo clásico (Cranston, 1967), hasta el liberalismo humanitario con social democracia de John Humphrey (Sears, 2005), y la social democracia de bienestar (Donnelly, 2003) o socialismo (Teeple, 2005).” Lo que nos deja ver que el discurso de los derechos humanos no solo se ha transformado a través de la historia sino que es adaptable a diversas ideologías, incluso políticas y económicas.

Existe entonces cierta maleabilidad de los derechos humanos que les permite adaptarse a diversos usos e interpretaciones, al respecto Alessandra Sarelin en un análisis del discurso de los derechos humanos en Malawi con una perspectiva que revisa el cambio socio-jurídico desde el punto de vista de la sociedad civil, señala que “más allá del establecimiento de estándares internacionales, hay otro tipo de proceso que contribuye a dar significado a los derechos aunque en gran medida lejos de las instituciones y agentes del derecho internacional, llamado práctica de los derechos humanos (2014, p. 259).”

Sarelin señala que “el significado de derechos humanos es creado en procesos sociales, políticos y culturales, no solo por abogados y expertos en derechos humanos sino también por quienes tienen y exigen los derechos humanos (2014, p. 260).”

El verdadero problema de la multiplicidad de actores que abonan al desarrollo y transformación de los derechos humanos se refiere en una asimetría de poder e influencia para su creación-modificación.

“Los actores tienen poder desigual para formular y reformular significados en este campo. Incluso las palabras pueden ser interpretadas diferente por diferentes actores como los activistas y sus objetivos, implicando que hay límites de la capacidad de los productores de discursos para controlar el significado dado a las palabras y signos (Sarelin, 2006, p. 41).”

Los derechos humanos son un concepto tan ampliamente difundido en la actualidad que está expuesto a diversas interpretaciones y críticas, lo que nos habla de que existen pocos consensos cuando se trata este tema.

En este tenor Jim Ife identifica diversas críticas contemporáneas a los derechos humanos que nos permiten verificar la diferencia de visiones sobre el mismo concepto

La primera crítica se relaciona con la visión de los derechos como frívolos o reclamos egoístas que pueden verse amparados por este marco de los derechos humanos, equiparándolos con un nuevo lenguaje de consumismo y auto indulgencia. La crítica de la posible contradicción de los derechos, puesto que es posible que en determinados casos estos derechos deban ser conciliados entre sí. La crítica feminista reclama que los derechos humanos son un marco que ha favorecido al patriarcado, y que ha servido para reivindicar reclamos de los hombres, mientras que las mujeres se encuentran excluidas. Desde el postcolonialismo la crítica establece que estos derechos han surgido desde y han favorecido al colonialismo, contribuyendo a la formulación de una política occidental hegemónica. Desde la postura marxista, la crítica a los derechos humanos es que estos han sido diseñados e implementados desde una visión individualista liberal, lo cual desalienta análisis de clase. Por su parte la crítica desde la posmodernidad, reclama de los derechos humanos, que se trata de un marco de control y racionalidad frente a un mundo caótico. *(Ife, 2013, p. 10).*”

Otro de los efectos de la pluralidad de conceptos de los derechos humanos se ve reflejado en la discusión de sus propios fundamentos, existiendo de acuerdo a diversos autores como Christoph Menke, Arnold Pollman y Marie-Bénédicte Dembour una diversidad de posiciones sobre el origen de los derechos humanos, así como la posibilidad de concebir su origen combinando dos o más de ellas;

En primer término, están los naturalistas que consideran que el fundamento de los derechos humanos deriva del simple hecho de ser humanos, es decir son dados a partir de la naturaleza humana.

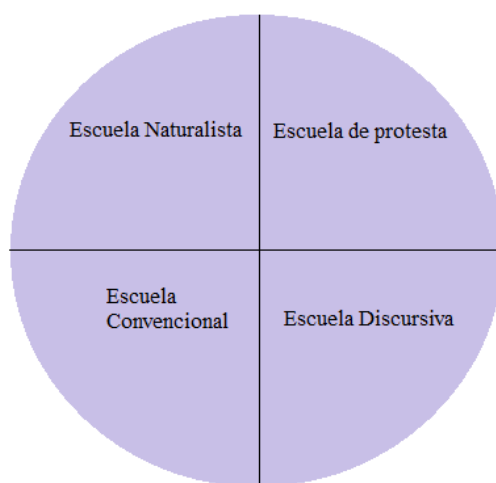
Los deliberativos que consideran han sido convenidos, es decir son a partir de contratos celebrados entre partes donde se establece un catálogo de derechos.

Los protestantes consideran que los derechos humanos surgen de la lucha de diversos actores sociales como los son los movimientos sociales,

Por otro lado, los discursivos consideran que son contruidos a partir del lenguaje (Dembour, 2006).

Imagen 1

*Conceptualización del fundamento
de los Derechos humanos.*



Adicionalmente pueden existir concepciones que combinan entre las cuatro categorías antes mencionadas, entre quienes, por ejemplo, consideran una mezcla entre la escuela convencional y la discursiva sobre los derechos humanos, haciendo más complejo el estudio del origen de los derechos.

Así un consenso se vuelve controvertido y encontramos por el contrario una diversidad de interpretación, uso y descripción del mismo concepto, por lo que los creadores hegemónicos del mismo (Estados y organismos internacionales) no pueden controlar el pleno significado y utilización de los derechos humanos.

Así frente a la construcción de nuevas formas discursivas de derechos humanos existen diversas investigaciones que concluyen la existencia de diversos factores que han ayudado a la formulación de nuevas formas de concebirllos y utilizarlos (Cho hyo-Je, 2010; Shahid and Yerbury, 2014; Sarelin, 2014).

Los Derechos Humanos y los Movimientos Sociales.

Los derechos humanos se han convertido en una herramienta útil para los movimientos sociales en determinados países donde éstos están disponibles, pues les permite traducir sus reivindicaciones sociales a un discurso a través del cual pueden ser escuchados en primer término, puesto que no se trata de exigencias particulares, sino de un reclamo fundamentado en la dignidad de las personas, y en segundo lugar facilita su exigibilidad legal.

Goodale nos habla de que la práctica de los derechos humanos nos permite conocer todas las formas en que los movimientos sociales hablan, abogan, critican, estudian, promulgan, vernaculan la idea de los derechos humanos en diferentes formas (2007, p. 259).

Mientras Cowan, Dembour y Wilson nos dicen que las preocupaciones locales siguen dando forma a cómo categorías universales de derechos son implementadas, resistidas y transformadas. Así el uso local de los derechos humanos para buscar acceso a bienes sociales hace que los reclamantes estén viéndose en mayor medida envueltos en procesos legales y políticos que trascienden límites Nación-Estado (2001).

Así los derechos humanos se constituyen no solamente como una herramienta jurisdiccional sino como un discurso empoderador, mismo que al estar disponible se ha convertido en disponible y por ende apropiada en diversos contextos sociales. Desde esta perspectiva han sido interpretados, concebidos, utilizados, comprendidos, estudiados y exigidos de distintas maneras en distintos espacios y contextos, porque son una herramienta discursiva importante y por ende muy recurrida, dando como fruto una diversidad discursiva de derechos humanos.

Los derechos humanos como discurso legitimador en palabras de Rajagopal (2005) y como un discurso empoderador disponible para diversos actores sociales, se presenta como una herramienta poderosa sobre todo para los Movimientos Sociales.

Lo anterior implica que los movimientos sociales se están juridizando cada vez más, inmiscuyéndose en el estudio de derechos humanos y mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para complementar sus repertorios de acción colectiva en la búsqueda de sus reivindicaciones sociales.

En el caso particular del Movice surge inmerso en el uso del derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho penal internacional, por ende, conoce y maneja dicho discurso para exigir los derechos de las víctimas a la justicia, verdad y reparación. Dichas peticiones han sido traducidas en varios informes en exigencias a la luz del derecho internacional de los derechos humanos.

En estos términos todas las exigencias emitidas por el Movimiento tienen como fundamento el derecho penal internacional y los derechos humanos, que se han convertido en una herramienta legal y jurisdiccional dentro de su repertorio de acción. Es de destacar que la complejidad de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y del sistema penal internacional dificultan la apropiación de los mismos por parte de los movimientos sociales, sin embargo, ello no implica que el proceso de apropiación se dé y estos puedan utilizar el derecho como un mecanismo de defensa propio y legítimo.

Finalmente, el análisis de derechos humanos como un discurso cobra sentido si se analiza por separado de una herramienta meramente jurisdiccional, que en la realidad rindió pocos frutos para el Movimiento en su misión de bloquear el paso de

la Ley de Justicia y paz permitiendo en términos materiales impunidad (Movice, 2009).

Así ante la disponibilidad de un discurso que se creó para ser universal permite que diversos grupos, colectivos y movimientos se apoderen de él, lo interioricen en sus estructuras y alineen sus estrategias en torno al mismo para lograr rendir mejores frutos. Sin embargo, ante la accesibilidad al discurso de los derechos humanos permite una pluralidad de interpretaciones, incluyendo entre ellas las realizadas por los Estados, trayendo diversas implicaciones como lo son el choque del uso de los derechos.

Al respecto Jim Ife ha señalado que los derechos humanos son un ideal poderoso.

“es aprobado con facilidad por gente de diferentes antecedentes culturales e ideológicos y es utilizado retóricamente en apoyo a un gran número de diferentes causas que en ocasiones son contradictorias. Debido a su fuerte atractivo y su poder retórico, es a menudo utilizado libremente y podemos tener diferentes significados en diferentes contextos, aunque aquellos que utilicen la idea, rara vez se detienen a ponderar sus varios significados y sus contradicciones (2013, p. 5).”

El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional se han convertido en un discurso empoderador y de resistencia para diversas organizaciones que logran apropiarse de él, puesto que les permite encuadrar sus

exigencias en un sistema de obligaciones que son exigibles a los Estados y además son aceptados como justificados (Frisso, G., 2014, p. 46).

Así, hasta ahora el discurso de los derechos humanos ha probado ser una gran herramienta del Movice, ya que a pesar de que el marco jurídico de justicia y paz logró ponerse en marcha, tras un tímido resultado de la estrategia jurisdiccional, ha sido a través de la evocación de los derechos humanos y del derecho penal internacional que se ha mantenido la vigilancia y presión en la jurisdicción derivada de la Ley de justicia y paz y sus escasos resultados.

Así los derechos humanos basados en el concepto de la dignidad humana se convierten en un recordatorio de las obligaciones del Estado en primer término para evitar el sometimiento a malos tratos y otros tratos crueles humillantes y degradantes a todas las personas dentro de su territorio, y en segundo término brindar el acceso a un trato respetuoso que permita desarrollo libre de la personalidad.

Por otro lado, el Derecho Internacional Penal señala las conductas que han sido repudiadas por la comunidad internacional, implicando que quienes actúen en contravención del mismo son repudiados en tanto sus acciones, volviéndose necesario un castigo justo y la reparación del daño causado para evitar que la víctima viva en las condiciones generadas por el crimen, misma que servirá también como una forma de reafirmar un arrepentimiento y de poner en una relación más igualitaria a ambas partes.

Así las obligaciones de los Estados de investigar, juzgar, sancionar y velar por la reparación del daño lo colocan en una posición intermedia entre la víctima y el victimario, lo que puede llegar a retrasar por negligencia u omisión dichas obligaciones dejando en desequilibrio a ambas partes, este modelo identificado por Zaffaroni (2013, p. 7) como de “suspensión de conflictos”, está diseñado para hacer nada por las víctimas sino retrasar y olvidar la justicia, verdad y reparación, así una aproximación de las víctimas se hace necesaria.

En este sentido diversas formas de resistencia ciudadana se han presentado como lo es el caso del Tribunal Permanente de los pueblos Indígenas y del Tribunal Internacional para la Aplicación de la Justicia Restaurativa en el Salvador, que les permitió un acercamiento entre las personas y el poder, aminorando el papel de un Estado poco resolutivo y suspensor, o los Movimientos para la conservación de la memoria histórica y la sistematización de evidencias y narrativas de graves violaciones de derechos humanos como lo fue Colombia Nunca Más y ahora Móvice.

Por lo anterior, el discurso incorporado en el derecho penal internacional y de derechos humanos guardan tres postulados que derivan de su fundamento en común que es la dignidad de la persona, en primer lugar se refiere a la obligación moral de respeto de los derechos humanos y en segundo a la dimensión política de los mismos, en el sentido de que a través de ellos se busca ocupar espacios que

nunca se han permitido ocupar a las víctimas, y finalmente la transformación de las relaciones entre ambas partes.

Dos discursos de derechos humanos en Colombia.

En el presente caso el argumento es que el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado utiliza un discurso de los derechos humanos distinto y contencioso al utilizado por el Estado colombiano durante los mandatos presidenciales del Ex presidente Álvaro Uribe Vélez, quien apoyaba su política de seguridad democrática en un discurso de derechos humanos flexibilizador de los derechos humanos para favorecer el uso de la fuerza, así como un discurso que invisibilizó los derechos de las víctimas sobre todo las del Estado.

El uso discursivo de los derechos humanos de los derechos de las víctimas se centra en la lucha contra la impunidad entendida esta como la investigación, juzgamiento y sanción de autores y partícipes de crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio en Colombia.

La no impunidad del Movice incluye la utilización de priorización de casos sobre autores de los más graves crímenes, lo que implicaba el juzgamiento de autores de graves violaciones de derechos humanos. Por otro lado, el Estado diseñó un sistema genérico de recepción de versiones de los hechos.

El Movimiento construye su versión de los derechos humanos al contexto en turno, exigiendo sus derechos enmarcados en un entorno de violencia e impunidad institucionalizadas, más allá de su postura discursiva, el movimiento identifica y ataca el discurso contendiente de derechos humanos estatal que busca flexibilizar el uso indiscriminado de la fuerza para la defensa de la democracia y los derechos humanos.

Es precisamente ese discurso de derechos humanos manejado por el Ex presidente Uribe al que se enfrentó el Movic, un discurso que concentraba su fuerza al resaltar los derechos civiles y políticos como el derecho a la seguridad frente a derechos como el de acceso a la justicia de las víctimas.

Como parte de la lucha contra la impunidad el Movimiento también señala como garantías de no repetición la prohibición constitucional de todo tipo de paramilitarismo, lo que implica el rediseño del Estado Colombiano, por ende sus reclamos son también de carácter político.

La Política de Seguridad Democrática identificada en Colombia por el Movimiento y que le facilitó al Estado el señalamiento del enemigo interno, el llamado a la sociedad a cerrar filas con el Estado democrático, así como justificar la militarización, el uso de la fuerza asimétrica y la comisión de graves violaciones de derechos humanos.

En pocas palabras estamos ante la presencia de una política de seguridad dotada de una ideología política a la cual se adapta un discurso de derechos humanos que permite la flexibilización de los mismos en determinadas circunstancias como estados de excepción o sobre algunas personas con ideologías políticas distintas.

De acuerdo al estudio realizado por Cho Hyo-Je en recientes años se han presentado diversos factores que han permitido el surgimiento de un discurso de derechos humanos antagónico o contrario al ya existente en Korea.

Esos factores no son otros que factores económicos, sociales y culturales, que han modificado el discurso de derechos humanos desde la perspectiva de que éstos son una construcción social en la que intervienen diversos actores.

Cho Hyo-Je señala que fueron la institucionalización de los derechos humanos, la economía neoliberal, los cambios en la percepción de la relación democracia-derechos humanos, así como la internacionalización de los problemas de derechos humanos de Korea los que permitieron el surgimiento de un nuevo discurso antagónico en ese País.

Así que tomando como guía los elementos señalados por dicho autor considero que también en Colombia se generó un nuevo discurso de los derechos humanos que es contendiente con el utilizado por el Estado Colombiano, el cual surge a partir de los movimientos sociales como lo es el Movice.

Lo anterior, atendiendo a que dichos factores permitieron la accesibilidad del discurso de los derechos humanos a la población en general, haciendo de él una herramienta válida para realizar exigencias de acuerdo a un discurso que también el Estado comienza a utilizar.

Institucionalización de los derechos humanos.

La institucionalización de los derechos humanos en Colombia se da con la constitución de 1991, que tuvo como precedentes el asesinato del senador Luis Carlos Galán en 1989 y la posterior movilización del movimiento estudiantil colombiano que traería como resultado la constituyente y finalmente una nueva constitución.

Además del establecimiento de un catálogo de derechos humanos en el ordenamiento constitucional se estableció a la Corte Constitucional como el Organismo para la protección de los mismos, además de diversos mecanismos de protección como la acción de tutela.

Tal vez la constitución de 1991 trajo lo que puede considerarse la segunda oleada de los derechos humanos en Colombia a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con lo cual se ponía a disposición un nuevo discurso a la sociedad en general, al cual podían acceder sin mayor dificultad.

Lo anterior, implica que los derechos humanos se desmonopolizan para hacerse disponible a cualquier persona, lo que permite que ciertos grupos, entre ellos movimientos sociales, lo utilicen para hacer exigibles sus reclamos.

La importancia de la institucionalización implica que todo accionar gubernamental pueda ser criticado desde una perspectiva de derechos humanos, lo interesante de ello es que se puede criticar el accionar público sin poner en tela de juicio la validez de los derechos humanos, así este factor permite el surgimiento de contra discursos de derechos humanos.

La institucionalización de los derechos humanos se vuelve un factor determinante para el uso de los mismos por su potencial legitimador de exigencias personales o de grupos, sobre esto Finnegan Saltsman y White concluyeron que debido a la falta de institucionalización de los derechos humanos en los Estados Unidos muchos activistas ni siquiera consideran atractivos los derechos humanos para la realización de sus estrategias colectivas (2010).

En el mismo estudio se dio cuenta de que la falta de resonancia cultural de los derechos humanos en Estados Unidos se convierte en un inconveniente para su uso en las estrategias colectivas, así como da la apariencia de ser un lenguaje externo y elitista, puesto que se percibe como muy técnico y poco comprensible, muchos de los activistas no dudaron en calificar un marco de derechos humanos como débil o irrelevante (2010).

En el caso del Movimiento Nacional de víctimas de crímenes del Estado su uso innegable del derecho internacional se debe a la institucionalización del mismo, puesto que se convierte en una herramienta disponible desde 1991, de la cual ya hacían uso diversos movimientos que forman parte de él.

El neoliberalismo en Colombia.

Según algunos autores el neoliberalismo se comenzó a adoptar en Colombia desde la gestión presidencial de Cesar Gaviria con algunas reformas de apertura a la globalización (Castaño, 2009).

Cho Hyo-Je considera que este es tal vez el elemento que más dio posibilidad de creación de un nuevo discurso de derechos humanos en Korea debido a que abrió el espectro de problemáticas que ahora podrían ser reclamadas a través de los derechos humanos.

En el caso colombiano con la globalización se presentaron diversos problemas económicos que rápidamente fueron relacionados a la apertura a la exportación e importación de productos, lo que trajo en primer término problemas relacionados con la desigualdad social.

Al igual que en Korea el fenómeno de la apertura al mercado, en Colombia se generó una acumulación de la riqueza en la cual señala Ricardo Castaño dio como

resultado 17 millones de personas sumidas en la pobreza de acuerdo al censo de 1993 (Castaño, 2009, p. 62).

Estos problemas abrieron la puerta a reclamos de diversos grupos, quienes vieron como una oportunidad el poder exigir derechos como los económicos, sociales y culturales, lo que generó una apertura a nuevos temas que no habían sido exigidos previamente.

En el caso del Movice aunque se da un crecimiento horizontal de los derechos humanos en diversas temáticas, el movimiento logró conglomerar varios movimientos con peticiones particulares para el Estado, sin que ello interfiriera en su capacidad de unirse para exigir los derechos de las víctimas.

“El discurso de derechos humanos ha sido fragmentado cada vez más en una cuestión de pleitos sin mucha tela de interconexión que una a toda la comunidad de derechos humanos, (debilitando la dimensión vertical de derechos humanos) (Cho Hyo Je, 2010, p. 310).”

En este sentido a pesar de una pluralización de las causas de derechos humanos en Colombia, esto no perjudicó la unión de diversos movimientos sociales, al contrario parece que los derechos de las víctimas se volvieron transversales en otros movimientos lo que en realidad jugó a favor y fue capitalizado por el Movice, manteniendo activas las causas particulares de sus miembros y aportando a la lucha por las reivindicaciones de éste.

Señala Cho Hyo-Je que los conceptos diversos de derechos humanos no tienen suficiente fuerza frente al lenguaje estatal (2010, p. 308), así las exigencias del Movice se ven supeditadas a la versión de derechos humanos establecida por el Estado, que es aquella que se ve implementada en las acciones y políticas públicas que dan solución a los problemas sociales del Estado.

A pesar de que los lenguajes externos no tienen una validez como lo tiene en la práctica la concepción estatal, si tiene la posibilidad de generar presión e influencia en las acciones que realizará el Estado colombiano en materia de los derechos de las víctimas, puesto que la globalización colabora a la apertura de presencia internacional.

Los cambios en la percepción de la relación democracia – derechos humanos.

Sobre este punto señala Cho Hyo-Je la preocupación de la relación del uso de los derechos humanos frente a la democracia ya que algunos temen que los derechos humanos son utilizados para exigencias particulares que pueden llevar a discusión temas que no tienen relación con derechos de las personas.

Relacionado con la horizontalización de los derechos entre diversas ramas y temáticas, el uso de derechos humanos puede permitir la defensa de intereses particulares individuales o de grupo que vayan en contra de lo que se entiende por

bien común, lo que puede generar una multiplicidad de impactos en la democracia de un país.

Así sugiere Cho Hyo Je que el lenguaje de derechos humanos precisamente tiene que ser utilizado para cuestiones fundamentales que abonen a la defensa de derechos humanos.

“la proliferación de discurso de los derechos debe ser entendido en el contexto de la apertura política repentina después de la opresión de muchos años y de una tendencia de empoderamiento inevitable de las personas a quienes se prometen los ideales democráticos y derechos en expansión, aunque eso no quiere decir que debemos confundir la acción puramente personal respecto a los derechos humanos fundamentales (Cho Hyo Je, 2010, p. 310).

Sin embargo, el encuadre que realiza el Movicé no versa sobre cuestiones banales o peticiones superficiales, sino que se trata del acceso a la justicia de las víctimas de crímenes del Estado, máxime que existe constancia internacional de las obligaciones de investigación, juzgamiento y sanción de los Estados desde los principios de Nuremberg, así como en diversos instrumentos internacionales hasta llegar al Estatuto de Roma que fue ratificado por el Estado colombiano.

Indudablemente que las decisiones que se tomen de parte del Estado en materia de los derechos humanos de las víctimas como lo fue el marco jurídico de justicia y

paz estarían bajo escrutinio de diversos movimientos sociales, así como por el Movice para revisar y exigir cuentas de la actuación estatal.

La palestra pública de este tema tan sensible pone en juego dos principios fundamentales que son incluso reconocidos en un principio por el preámbulo de la Declaración Universal de los derechos humanos que son la justicia y la paz.

Al momento de que un movimiento social logra poner al centro de la mesa de discusión una cuestión de derechos que atañe a toda la población colombiana por tratarse de la desmovilización de grupos paramilitares que cometieron crímenes en todo el territorio nacional, impulsada con una estrategia de derechos humanos logra incidir en el rumbo democrático de un Estado, que es precisamente el tema que Cho Hyo-Je se refería e intentaba sustraer de dicha incidencia cuestiones que no traten en realidad de derechos humanos, sino contiendas particulares.

Este argumento parte también de las críticas de los derechos humanos identificadas por Jim Ife en la cual se señala que éste puede llegar a ser utilizado para obtención de beneficios personales, lo cual en determinados casos puede llegar a ser complicado de distinguir.

En el presente caso, tratándose verdaderamente de derechos humanos el inconveniente es la asimetría de la fuerza o coercitividad que tienen las concepciones de derechos humanos alternativas a la utilizada por el Estado, así el Marco jurídico de justicia y paz con una orientación asentada hacia la paz frente a

la justicia deja en desventaja las visiones del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado.

Una cuestión importante en la relación entre democracia y derechos humanos en la que Cho Hyo-Je no ahonda demasiado es la utilización de la democracia como la antesala para los derechos humanos, es decir, se antepone al respeto y garantía de los mismos.

La relación utilizada por el Estado entre derechos humanos y democracia fue arduamente criticada debido a la consideración de que la democracia debía ser recuperada para poder respetar y garantizar derechos humanos, así quedó asentado en la política central de Álvaro Uribe Vélez sobre seguridad democrática.

Lo anterior va en contra de las dimensiones básicas de los derechos humanos como son la inherencia de los mismos al ser humano, sin importar si existe o no un control territorial de agentes estatales sobre determinado espacio, así como la universalidad, así nos podríamos estar enfrentando a unos derechos humanos que en realidad no lo son.

El concepto de democracia fue utilizado para delinear el concepto minimalista de derechos humanos en Colombia puesto que éstos servían únicamente como un límite o último recurso contra los abusos arbitrarios del Estado (Cho Hyo-Je, 302).

Así los derechos humanos quedaban supeditados de acuerdo a las exigencias de situaciones políticas, y su concepción minimalista servía únicamente frente a emergencias.

“El 11 de abril 2002 la Corte Constitucional resolvió que la Ley de Seguridad y Defensa Nacional, que otorgaba facultades de policía judicial a las fuerzas armadas, era inconstitucional. El nuevo gobierno de Álvaro Uribe declaró el Estado de Conmoción Interno el 11 de agosto [2002]. Seguidamente, el 9 de septiembre, promulgó el decreto 2002 que volvía a asignar funciones de policía judicial a las fuerzas armadas (Amnistía Internacional, 2003; Torres, 2009, p. 161).”

En abril 29.04 la Corte [Constitucional] se pronunció contra la prolongación del Estado de Conmoción Interno y el decreto 2002 sobre ‘Áreas de Seguridad’ en Arauca, Sucre y Bolívar. Por Resolución 997 se pronunció por la exclusión de las fuerzas armadas para juzgar violaciones a los derechos humanos. En agosto 2005 la Corte Constitucional declaró nulo el ‘Estatuto Anti-terrorista’ aprobado a fines del 2003 (Amnistía Internacional, 2003; Torres, 2009, p. 161).”

Esta supeditación de visiones alternas a la visión estatal forma parte de la construcción de dinámicas sociales verticales aislacionistas de grupos, en este sentido encontramos dos modelos de organización social que son el comunitario (que promueve relaciones transversales, solidarias entre grupos) y facilita la

oposición a visiones oficiales y el corporativo que promueve relaciones jerárquicas de obediencia (Zaffaroni, 2013, p. 18).

Así en la política central colombiana la democracia se ubicó en el discurso, mientras en los hechos se confirmó la promoción del desmembramiento de grupos, su debilitamiento vía violencia, señala Zaffaroni que a través de la absolutización del valor de la seguridad se ha logrado legitimar el ejercicio del poder punitivo, buscando debilitar las relaciones sociales horizontales (2013, p. 18).

Así la relación entre democracia y derechos humanos planteada durante los mandatos presidenciales de Álvaro Uribe ha sido lentamente desarticulada principalmente por señalamientos de movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales globales.

Internacionalización del problema.

La internacionalización hace referencia al apoyo de la intervención internacional en tanto el incumplimiento del Estado de sus obligaciones internacionales, así algunos movimientos prefieren mantener la posibilidad de escrutinio internacional como una herramienta de presión e incidencia.

Por otro lado, al Estado colombiano poco le agrada la posibilidad de los escrutinios o revisiones internacionales ya sea por organizaciones no gubernamentales globales o por Organismos internacionales.

Esta es una de las herramientas del repertorio de acción colectiva del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado que incluso esta refrendada en el documento fundatorio del movimiento donde se establece la posibilidad de recurrir a organismos internacionales como lo es el Estatuto de Roma.

Adicionalmente debido a la apertura global más allá del repertorio de acción colectiva del Movice encontramos que existen diversos organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales globales que mantienen un monitoreo del estatus de los derechos humanos en Colombia, lo que permite a los movimientos generar incidencia en la toma de decisiones sobre derechos humanos.

La intervención de otros organismos permite que la diferenciación de discursos de los derechos humanos puesto que logra poner en tela de juicio las actuaciones estatales, mientras los movimientos sociales hacen lo mismo exigiendo cambios a través del mismo.

La internacionalización de los derechos humanos como racero que mida la actuación de los Estados es inminente desde el final de la década de los años ochenta con la nueva irrupción democrática ha se concreta como un largo proceso político que se vio fuertemente apoyado por los derechos humanos, en este sentido “ya no se encuentra ninguna posición en el ámbito de las ideas políticas fundamentales que se pueda entender como modelo básico y con futuro opuesto al

de las democracias liberales basadas en los derechos humanos (Menke & Pollman, 2010, p. 11).”

En razón de lo anterior cualquier Estado que se considere está actuando en contra del nuevo paradigma de los derechos humanos estará bajo vigilancia de la comunidad internacional y organismos internacionales, en este sentido los fundamentos de los derechos humanos son válidos mundialmente.

En este sentido señala Fukuyama que “no se trata de una lucha por los valores y normas más fundamentales sino, en todo caso, de una lucha por la correcta comprensión. Desde 1989, incluso los adversarios ideológicos más despiadados deben presentar sus posiciones contrapuestas entre sí como distintas interpretaciones de una única idea de los derechos humanos (Menke & Pollman, 2010, p. 12; Fukuyama, Francis, 1992)”

El uso de los derechos humanos como discurso legitimador por parte del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado.

Los factores propuestos por Cho Hyo-Je para el análisis del surgimiento de un segundo discurso de derechos humanos en Korea parecen indicar que en Colombia también permitieron el surgimiento de diferentes usos de los derechos humanos como un discurso legitimador, entre ellos el uso que ha realizado el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado.

En primer término la institucionalización probó ser un elemento crucial para la disponibilidad de los derechos humanos a la sociedad en general, oportunidad que muchos movimientos sociales aprovecharon y comenzaron a exigir sus reivindicaciones sociales a partir de un escuadre y estrategia de derechos humanos, por otro lado encontramos que la apertura a la globalización no permitió poner la mirada en otras causas como la desigualdad y los derechos económicos sociales y culturales, permitiendo una horizontalidad de los derechos humanos, en la cual nuevamente muchos grupos tomaron causas específicas, sin que esa división pudiera considerarse una merma en la acción colectiva del Movice pues los derechos de las víctimas fungieron como una causa unificadora y transversal a diversos grupos y movimientos que aunque tenían sus luchas particulares de derechos se unieron en este movimiento, el cambio de la percepción entre la democracia y los derechos humanos que desde el inicio fue considerada radicalmente distinta por el Movimiento también colaboró a un nuevo discurso y significado de estos frente a la democracia, finalmente la internacionalización de la causa permite que diversos ojos se posen sobre la actuación del Estado, permitiendo a otros actores hacer lo mismo y exigir rendición de cuentas en términos de derechos, sin comprometer el hecho de que el Estado está obligado a respetarlos y garantizarlos.

Así estos elementos colaboraron al surgimiento de diversas concepciones y usos de los derechos humanos como un discurso, que quedaron en contienda con una visión con mayor fuerza y coercibilidad que es la visión del Estado de Colombia.

El Movice ha encontrado en el lenguaje de los derechos humanos una herramienta importante para capitalizar sus reivindicaciones sobre la lucha contra la impunidad, la investigación, juzgamiento y sanción de autores de crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio, el desarme legal del paramilitarismo y su prohibición constitucional.

Sahid y Yerbury consideran que el lenguaje de los derechos humanos es una herramienta de los actores políticos domésticos para legitimar y explicar sus acciones y demandas. Además, consideran que el poder y lo atractivo del discurso de los derechos humanos, deriva de la resistencia de los derechos humanos a ser explicados lejos de una referencia histórica, social o un contexto económico (2014, p. 281).

En este sentido las exigencias de derechos humanos del Movice leídas desde un contexto de violencia, abusos e impunidad permite que la interpretación de esos derechos se aparte de otras como la que tiene el Estado colombiano.

Así el Movimiento ha utilizado el lenguaje de los derechos humanos señalando un contexto social, político y económico dando significado a sus reclamos a través de un análisis de las políticas de impunidad y de Seguridad Democrática.

Este Movimiento no solo exige reivindicaciones sociales, sino que se configura como un actor social y político que cuenta con aliados y sabe leer los contextos histórico, político y social, pues en base a esa lectura supo poner en el debate

nacional el marco jurídico de justicia y paz y la política de violencia estatal y paramilitar del Estado.

El sometimiento al escrutinio público del marco jurídico de justicia y paz, así como el ataque a la inconstitucionalidad del marco jurídico de justicia y paz ante la Corte Constitucional Colombiana logró avances parciales frente a la modificación del contenido original del proyecto, aunque fueran demasiado modestos.

Más allá de la estrategia legal constitucional del Movice, este pudo posicionarse socialmente como un actor político relevante con quien el Estado se vio obligado a interactuar, permitiéndole poner en el centro del debate los derechos de las víctimas del Estado no como caprichos sino como exigencias respaldadas en los derechos humanos constitucionales e internacionales, partiendo precisamente de las virtudes que le proporcionan los derechos humanos (2013).

A pesar de que este lenguaje es señalado legitimador y emancipador de resistencia por Rajagopal considera que puede llegar a imponer ciertas limitantes en los usuarios del mismo a la hora de plantear reivindicaciones que vayan más allá de lo establecido por los derechos humanos en sí.

Mucho tiene que ver con las críticas que se han formulado sobre los derechos humanos, entre ellas aquella que señala que los señala como un lenguaje limitado y formalista, que no permite con tanta facilidad el encuadre de ciertas reivindicaciones a través de un marco de derechos.

En sentido similar concluye Nathalia Sandoval al señalar que para el Movimiento Nacional de Víctimas el lenguaje de los derechos humanos, aunque fue muy útil al poder plasmarse ante la Corte Constitucional, también es restrictivo al exigir se acuda al Estado para su reconocimiento (2013, p. 2013).

Esta cuestión metodológica es una ventaja y una desventaja puesto que por un lado se facilita la exigencia de rendición de cuentas a través de derechos humanos y el dialogo con el principal actor en esta materia, pero por otro lado siempre hay que interactuar con el Estado para lograr incidencia e impacto sobre sus actuaciones.

El Movimiento como actor político.

Los movimientos sociales también se configuran como grupos con pretensiones políticas que a pesar de estar enmarcadas en un discurso de derechos humanos buscan tener un impacto en la sociedad que se ubican.

Así algunos autores señalan que, en el proceso de encuadre, los activistas y organizaciones de acción colectiva encuadran de forma estratégica para atraer nuevos miembros e incrementar el apoyo político de una forma que sea resonante con varios contextos culturales, políticos y organizacionales. (Reese and Newcombe, 2003; Benford and Snow, 2000; Stoecker, 1995; McAdam, 1994; Snow and Benford, 1988; Ryan, 1991).

Las reivindicaciones del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado que se plantean en términos jurídicos, también incluyen reclamos políticos como la modificación de doctrinas, políticas, prácticas y estructuras que dan origen a la comisión de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra (Movice, 2013, p. 7).

Probablemente los reclamos políticos del Movimiento se deben a que la impunidad se encuentra institucionalizada en el marco jurídico-político colombiano, siendo imposible su erradicación de la impunidad únicamente con acciones de investigación, enjuiciamiento y sanción de responsables y partícipes, sino el desarme de la maquinaria estatal que permite la comisión de estos crímenes sin consecuencias para los perpetradores.

Por lo tanto, un repertorio de acción colectiva que se enmarca con un discurso de derechos humanos también tiene la posibilidad de convertirse en un actor político capaz de poner en tela de juicio el actuar de un Estado y de facilitar la vigilancia de organizaciones y organismos internacionales para su control.

Las perspectivas de derechos humanos tienen el defecto de creer que las resoluciones de las Naciones Unidas se trasladan a la cultura local por el simple hecho de la ratificación de los instrumentos. El proceso de significación de los derechos humanos es mucho más complejo que involucra todo tipo de práctica de derechos (Sarelin, 2014, p. 275).

Así los movimientos sociales juegan un rol importante en la apropiación de los derechos humanos en lo local, así como su posterior exigencia frente al Estado y su promoción entre pares y sociedad civil en general.

En relación a lo anterior, es innegable que los derechos humanos no solo han sido adoptados por los movimientos sociales, sino que habrá que comprender la expansión del derecho internacional y los organismos internacionales de derechos humanos tomando en consideración el papel jugado por la resistencia de los movimientos sociales, Rajagopal se refiere a esto como una dialéctica entre la resistencia y la renovación, que termina convirtiéndose en una característica fundamental del derecho internacional moderno (2005, p. 166).

El fortalecimiento de los derechos humanos requiere más que solo apariencias de más derecho, requiere un compromiso con la ley como un espacio discursivo “el derecho es un importante espacio de política y de lucha sobre el significado.” En la persecución de una agenda de desarrollo a través del discurso de los derechos humanos, agencias y sociedad civil local están comprometidas en una batalla sobre el significado y contenido de esos derechos (Kapur, 2005, 49 - 50).⁴

Los derechos humanos como mecanismo son útiles para nivelar desigualdades sobre la posición que ocupan determinados grupos en la sociedad como lo son las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, afrodescendientes, víctimas, entre otros, esto implica buscar el reconocimiento de estos grupos como pertenecientes a la sociedad.

⁴ Kapur, R. 2005. *Erotic Justice: Law and the New Politics of Postcolonialism*. London: The Glass House Press.

Así, estos derechos permiten a diversos movimientos buscar la salida de posiciones de subordinación, marginación, discriminación, e incluso a “tener el derecho a tener derechos”, lo que implica que se convierte en un mecanismo para acceder a mejores posiciones y acceder a espacios de mayor poder, por ende son una herramienta política con la que se busca el reconocimiento y ocupar mejores posiciones.

Adicionalmente, los movimientos sociales han procurado mantener esta dialéctica con los organismos internacionales, que les permitirá administrar de mejor manera su moderado poder de resistencia a través del mismo derecho internacional.

Finalmente los movimientos sociales a través de los derechos humanos se manejan en un medio político si tomamos en cuenta la concepción política de los mismos que señala tres argumentos a su favor.

1.- El contenido de los derechos humanos es público y exigen la creación de ciertas condiciones en un plano en el que todos son considerados como iguales.

2.- Los entes encargados del cumplimiento de los mismos son órganos políticos públicos y los demás actores se encuentran supeditados a ellos en tanto eso, órganos políticos públicos, es decir actores políticos.

3.- La producción de los derechos humanos se producen del auto compromiso de actores políticos, pues tienen lugar en el autogobierno político de comunidades (Menke & Pollman, 2010, p. 73 y 74).

El centro de los derechos humanos.

De acuerdo al estudio realizado por Cho Hyo-Je a pesar de la existencia dos significados distintos de derechos humanos, uno minimalista o tradicional y otro horizontal a diversas causas, maximalista, que aparentemente tienen diferencias irreconciliables ambos tienen elementos en común.

A pesar de que estos conceptos son diferentes e incluso antagónicos su interacción y convivencia también es inevitable, lo anterior debido a la existencia de elementos de fondo que permanecen como denominador común en dicho concepto:

“ontológicamente hablamos del respeto de la dignidad de las personas y de la valía igual de todas las personas, en términos de naturaleza humana reconoce al ser humano como como un valor último, ya sea la libertad o un interés de ambos (Fagan, 2009; Steiner et al., 2007);”

“En términos de rol de la sociedad enfatizan ambos las obligaciones de restricción del Estado y sus obligaciones positivas y la necesidad de optimizar ambos (Fredman, 2008); y en términos de epistemología y método de logro persigue diversas rutas como normas y estándares legales universales, mecanismos de queja no legales y varios activismos de la sociedad civil relacionados con el movimiento de solidaridad global (Steiner et al., 2007).”

Así del estudio de cada uno de ellos en el contexto colombiano durante el nacimiento del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado podríamos saber si es que ambos guardan las similitudes propuestas por dicho autor.

Ontológicamente el respeto de la dignidad de la persona y la valía igual de todas ellas no es un elemento que se encontrase en la visión de derechos humanos sostenida por el Estado colombiano dirigido por Álvaro Uribe, puesto que claramente tenía inclinación a la vulneración e invisibilización de los derechos humanos de ciertos grupos como lo eran personas con ideales políticos distintos, y otros grupos que sufrieron demasiado daño de parte del Estado por considerarse dentro de ellos como los campesinos, estudiantes, sindicalistas, profesores, líderes indígenas y afro descendientes.

Por el otro lado, precisamente el Movimiento busca el reconocimiento de la calidad de víctimas de aquellas personas victimizadas por el Estado, por lo tanto, no podríamos decir que ambas visiones comparten la misma ontología, puesto que la universalidad de los derechos humanos que busca una visión la otra la niega rotundamente.

Frente a la dignidad de las personas encontramos que el concepto de ambas tal vez tienen una concepción distinta de la amplitud de lo que ello significa, ya que parece que el Estado considera más importante para la persona la seguridad, frente a las libertades y a la justicia, así como supedita el centro de los derechos humanos a la obtención de control territorial.

En términos del rol que tienen los derechos humanos para el Estado frente al rol que conciben las víctimas encontramos que son contradictorios nuevamente ya que para el Estado Colombiano los derechos humanos han sido utilizados para fungir como un fin alcanzable solamente previa obtención de la democracia, es decir quedan condicionados a la lucha contra el terrorismo y a la recuperación territorial entendida como democracia.

En relación al rol de los derechos humanos que se plantea desde el Estado colombiano se asume justo como lo asume el Movice, es decir que es el Estado quien debe respetar y garantizar los derechos humanos, sin embargo la diferencia en este punto es que el Estado concibe que solo deberán ser asegurado una vez que se tenga capacidad para ello, es decir, cuando exista presencia permanente de agentes estatales en todo el territorio, adicionalmente seguía vigente la otredad de grupos a quienes se les niegan ciertos derechos.

En cuanto a las herramientas o procesos útiles para reclamar los derechos humanos existen diversos mecanismos jurídicos entre ellos la acción de tutela constitucional, entre otras acciones jurídicas, sin embargo, para los Movimientos no solamente están disponibles estas herramientas jurídicas nacionales, sino también internacionales en el Sistema Interamericano y Universal de derechos humanos, así como la Corte Penal Internacional.

El repertorio de acción colectiva del movimiento para hacer efectivos los derechos humanos no solo se refieren a acciones jurisdiccionales sino también a diversos mecanismos de monitoreo de políticas públicas y promoción de derechos humanos realizado por organismos y organizaciones internacionales, con cuya convocatoria el Movimiento logra presionar al Estado.

Con base en lo anterior podemos ver que, frente a la construcción de visiones sobre los derechos humanos, existe un desequilibrio generado desde el mismo nacimiento de los mismos, donde los movimientos sociales se encuentran en desventaja al quedar a la espera de la interpretación y administración que de ellos haga el Estado, lo que produce diferenciadas visiones basadas en diferentes posiciones.

La centralidad de los derechos humanos hoy en día es innegable y plantea que todos los entes actúen conforme a ellos o al menos así lo aparenten, lo que ha llevado a una apropiación necesaria y conducción propia de acuerdo al entendimiento de los mismos.

En este tenor la idea de los derechos humanos hoy en día tiene validez a nivel mundial, “No es válida de forma obvia porque sea realmente respetada y se haga valer por todos en todas partes [...] Esta tendencia al reconocimiento mundial de los derechos humanos como idea política fundamental por excelencia describe la nueva situación política a la que nos encontramos (Menke & Pollman, 2010, p. 11)”

Conclusiones

Del estudio del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado a la luz de sus antecedentes históricos y a la luz de la teoría contemporánea de los movimientos sociales se puede concluir que el Movic surge en una época de emergencia para los derechos de las víctimas en Colombia, ante la inminente entrada en vigor de un marco jurídico de amnistías para miembros de grupos paramilitares que perpetuarían la impunidad de sus crímenes.

El Movimiento no nace de un momento a otro de la nada, sino que existieron previamente redes de defensores de derechos humanos que ya venían documentando información de miles de casos de graves violaciones de derechos humanos previendo la falta de atención de los funcionarios judiciales, y la posible invisibilización y olvido de muchos de esos hechos.

El “Proyecto Colombia Nunca Más” en el que participaban diversos movimientos sociales y organizaciones no gubernamentales fue el antecedente más importante del Movic de quien heredó el objetivo de la lucha contra la impunidad y el olvido de graves violaciones de derechos humanos en Colombia, así como algunos de sus miembros que también pasaron a formar parte del Movimiento Nacional de Víctimas.

Históricamente desde los primeros grupos de defensores de derechos humanos, pasando por el PCNM y hasta el Movic encontramos una concepción diferente frente a la violencia en Colombia, sus causas y los autores de la misma, quienes

señalan al Estado como el principal generador de violencia y a la vez como el encargado de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la misma, identidad de roles que en concreto ha imposibilitado el acceso a la verdad justicia y reparación de las víctimas de crímenes del Estado.

El Movic tiene nueve estrategias que están diseñadas para lograr la justicia ante tribunales, el reconocimiento constitucional de sus derechos, el acceso a la verdad de los hechos ocurridos en Colombia y a una reparación integral del daño causado a las víctimas de parte del Estado, así como garantías de no repetición, estas estrategias se desarrollan en todo momento tomando en cuenta la dinámica de actuación de la maquinaria estatal, haciendo uso desproporcionado de la fuerza y justificando su actuación en la Doctrina de la Seguridad Nacional.

De acuerdo a los parámetros de las teorías contemporáneas de los Movimientos Sociales podríamos interpretar que el surgimiento del Movic se dio debido a la posibilidad de la entrada en vigor del marco jurídico de Justicia y Paz que permitía demasiadas concesiones a paramilitares responsables de graves violaciones de derechos humanos, lo que generó la efervescencia de diversos movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y otros grupos que decidieron unirse para hacer frente desde un solo movimiento a este marco de amnistías, en resumen este fue la oportunidad política con la que muchos se sintieron identificados y que fue aprovechada para lograr un conglomerado de aproximadamente 300 organizaciones de todo el país.

Los aliados estratégicos del Movimiento han sido en realidad sus numerosos miembros que le permite tener una gran diversidad sin que hasta el momento haya sido una desventaja frente al fin común que persiguen, lo que le permite tener presencia en gran parte del territorio nacional y del extranjero lo que le facilita la visibilización de sus acciones y sus exigencias, adicionalmente algunos miembros del Movimiento han logrado escalar a escaños en la Cámara de Representantes o del senado lo que le ha facilitado acercar el debate público de los derechos de las víctimas en estos espacios, otros aliados importantes que le dan vida al movimiento son diversos medios de comunicación que comulgan con la protesta de la violencia estatal en Colombia.

La organización del movimiento y su conformación diversa han demostrado ser un factor sólido de su permanencia en el tiempo que le permitió aprovechar redes sociales sólidas preexistentes, adicionalmente el Movice adoptó una organización que le facilita trabajar descentralizadamente en los territorios de cada capítulo que lo compone y centralizadamente con encuentros semestrales y anuales que le han permitido tener presencia en gran parte del territorio nacional y una estructura unida y comunicada al interior.

El proceso del encuadre interno y externo realizado por el Movimiento le ha permitido mantener su visión del fenómeno de la violencia e impunidad en el país y le ha permitido darse cuenta de la importancia de mantener la unidad y organización para conseguir el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de las víctimas de acuerdo a sus reivindicaciones.

Finalmente, el repertorio de acción colectiva del Movice abarca diversas estrategias que son innovadoras y dan respuesta al mantenimiento de la memoria y a la consecución de la justicia y la verdad, entre las cuales debo resaltar que a pesar de que puede pasar desapercibida, la visión propia del Movimiento sobre la violencia generada por el Estado es una herramienta clave para poder enfrentar la visión oficial de los hechos.

Se puede decir que el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado ha sabido capitalizar algunos elementos presentados por la teoría de movimientos sociales, sin embargo, no ha sido fácil lograr la reivindicación de los derechos de las víctimas en Colombia, pero han logrado la visibilización nacional e internacional de sus reivindicaciones y de graves violaciones de derechos humanos cometidos por el Estado.

Otro de sus avances ha sido mantenerse cohesionados siendo una estructura tan grande, realizando las estrategias para conseguir la justicia, verdad y reparación y mostrar hacia el exterior, así como al interior del movimiento su visión disidente del conflicto y la violencia nacional.

Sobre el estudio del conflicto armado y frente a la mirada atónita de la comunidad internacional y de diversos grupos para la defensa de los derechos humanos, el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado no duda en señalar que

el máximo responsable de graves violaciones en Colombia es precisamente el Estado.

Desde una perspectiva histórica el Movimiento narra claramente su versión sobre el origen de la violencia armada en Colombia, y su proceso de legitimación frente a la sociedad nacional e internacional. Así el Movice comienza a construir una versión propia y disidente de la narrada por el propio Estado Colombiano.

La visión alternativa permite ver otra perspectiva del conflicto que amplía su temporalidad y señala otras causas de surgimiento y escalada, tras un estudio minucioso a partir de diversos informes, se relata una realidad escondida de violencia rampante y de privilegios constitucionales, legales y facticos.

La doctrina de la seguridad nacional es señalada como el mecanismo ideológico justificante para lograr el doblez de los derechos humanos que permita la comisión de graves violaciones de derechos humanos, y que, de trasfondo, también toca los derechos de las víctimas de crímenes del Estado por considerarse una categoría sospechosa.

Así el nacimiento de grupos paramilitares en Colombia es identificado por el Movimiento como una de los medios más viles y repulsivos para la comisión de crímenes de lesa humanidad, fenómeno que surge desde hace décadas y se encuentra establecido en el marco jurídico nacional, como una forma de defensa de la sociedad civil contra los grupos guerrilleros.

Así el movimiento surge precisamente en uno de los momentos más importantes para la obtención de la justicia de las víctimas del Estado, es decir, durante la iniciativa de ley para la desmovilización de los grupos paramilitares colombianos a través de un proceso cuasi jurisdiccional de justicia.

El análisis del Movimiento sobre la violencia en Colombia lo hace tener una dimensión distinta de los hechos y de los derechos humanos. Sobre los hechos al develar la postura de doctrina de seguridad nacional en Colombia y su funcionamiento sistémico, mientras que, sobre los derechos, concibe un significado diferente al realizado por el Estado como un ente político.

Frente a tal contradicción fue necesario la acción colectiva del movimiento sobre todo para evitar el paso del marco de justicia y paz, pero en términos generales se puede hablar de la lucha en contra de la impunidad, así el movimiento adoptó entre su repertorio de acción colectiva el uso de mecanismos jurisdiccionales nacionales, que a pesar de rendir frutos parciales finalmente no impidieron el paso de la Ley de justicia y paz con el que finalmente se veían mermados en gran medida los derechos a la justicia, verdad y reparación del Movimiento en los términos exigidos.

Del mismo modo se recurrió a organismos internacionales de monitoreo y vigilancia de los derechos humanos para lograr ejercer presión frente al Marco jurídico de justicia y paz, sin lograr demasiado éxito.

Sin embargo, una de las herramientas más fuertes del Movimiento es su cosmovisión del conflicto y su dimensionamiento del daño ejercido por el Estado, lo que además de ejercitar acciones jurisdiccionales le permite transversalizar su

visión y exigir sus derechos utilizándolos como un lenguaje emancipador y de resistencia.

A pesar de que los derechos humanos desde la dimensión jurisdiccional no rindieron dividendos de la mejor manera, como un discurso le han permitido seguir manteniendo su visión del conflicto colombiano y mantener un movimiento compacto alrededor de dicho entendimiento.

El discurso de los derechos humanos es una herramienta útil para su exigencia, así diversos factores colaboraron para que generara un ambiente propicio para su uso como discurso, la institucionalización, la apertura a un mercado global, el repensamiento de la relación democracia – derechos humanos, así como la internacionalización de las problemáticas de derechos humanos en Colombia abonaron a una apropiación de los derechos humanos y un uso para distintas causas, entre ellas la de los derechos de las víctimas de crímenes del Estado.

Tomando en cuenta que el Estado colombiano también hacía uso de los derechos humanos como un discurso que justificara ciertas políticas públicas, éste y el utilizado por el Movimiento muestran diferencias importantes incluso en el centro de los mismos, dando como resultado un uso y significado totalmente contradictorio de un discurso abierto a interpretación.

La formulación de derechos humanos estatal es más cerrada y no respeta con claridad los principios de universalidad y no discriminación, que son principios rectores de los mismos, fundamentándolos en un modelo de contraprestación, en el

cual solo tienen acceso a derechos humanos, quienes adoptan determinada conducta, por otro lado, el discurso del Movimiento se basa en la dignidad de las personas y el acceso a la justicia universal.

El Movimiento Nacional de Víctimas tomó como estandarte de derechos humanos por que estaba institucionalizado, es decir era un cúmulo de valores y significados disponible y accesible, de fácil apropiación a través del cual se decidió desde el nacimiento del movimiento diseñar sus estrategias de reivindicación.

Los derechos humanos como un discurso estuvieron a disposición del movimiento debido a varios factores como su grado de institucionalización, la llegada del neoliberalismo al país, los cambios de percepción entre las relaciones democracia - derechos humanos y la internacionalización del problema de violencia.

La negación de derechos a determinados grupos de personas en Colombia se convierte en una política de no reconocimiento de los mismos grupos y del acceso a derechos, por ende, el lenguaje de resistencia, más allá de otras estrategias como la jurisdiccional, les ha permitido a las víctimas mantenerse en una lucha por los significados de derechos como el de la justicia, verdad y reparación.

Así, podríamos hablar de la existencia de al menos dos significados de derechos humanos contradictorios en un mismo tiempo y espacio, lo que demuestra que éstos tienen diversas dimensiones que permiten su interpretación local por parte de movimientos sociales. Estas dimensiones pueden ser política, jurídica y discursiva,

entre las cuales podemos encontrar importantes brechas de cumplimiento y significado.

Los derechos desde la perspectiva del discurso, permitieron al Movimiento posicionarse como un actor político que busca la redefinición de conceptos, tarea anteriormente centrada por el nominalismo estatal que le permite buscar cambios culturales, políticos y sociales.

Los cambios que se pueden perseguir a partir del uso de los derechos humanos como un discurso tiene que ver con el cambio de roles, estereotipos, doctrinas, practicas, políticas y organizaciones, para poder proteger determinado grupo de derechos.

Los derechos humanos como discurso le permiten al movimiento salir de una dinámica contenciosa de fuerzas desproporcionadas, para acceder a una más equilibrada, donde lo que se disputa es la significación, así los movimientos sociales pueden buscar el eco de otros movimientos u organizaciones al interior o exterior del país.

Bibliografía

Alessandra Sarelin, Alessandra (2014), *Giving Meaning to Human Rights: An Analysis of Human Rights Discourse in Malawi*, Journal of Human Rights Practice Vol. 6 | Number 2 | July 2014.

Amnistía Internacional (2003). *Informe año 2003*. Capítulo Colombia.

Amnistía Internacional (2009), *Historia de los Derechos Humanos*, Grup d'educació, Catalunya.

Amnistía Internacional (2015/2016), *Informe Anual Colombia*, disponible en: <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/colombia/report-colombia/>

Arendt, Hannah (2004) *Eichmann in Jerusalem: A Report on the Banality of Evil*, Harmondsworth: Penguin, 454-457.

Bassiouni, Cherif M. (2014) *Crimes of State and Other Forms of Collective Group Violence by Nonstate Actors*, State Crime, Rutgers University Press.

Benford, R. D., and D. A. Snow 2000. *Framing Processes and Social Movements: An Overview and Assessment*. Annual Review of Sociology 26: 611–39.

Buenahora, Jaime (1992). *El proceso constituyente: de la propuesta estudiantil a la quiebra del bipartidismo*. Bogotá, Editorial Tercer Mundo.

Cançado Trindade, Antônio (2006), *Voto razonado Caso Masacres de Ituango v. Colombia*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia de 1 de julio de 2006.

Cançado Trindade, Antônio Augusto (2007) *La ampliación del contenido material del Ius Cogens*.

Castaño, Ricardo A.; *Colombia y el modelo neoliberal*, *Revista del Centro Regional de Investigación Humanística, Económica y Social* (CRIHES), Universidad de los Andes, Trujillo-Venezuela;

Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, (2014) *Proyecto Colombia Nunca Más, Rompe Cabezas de la memoria ¿Aportes de una comisión de la verdad?*, Primera edición, Bogotá.

Cho Hyo-Je (2010), *Two Concepts of Human Rights in Contemporary Korea, Development and Society*, Free University Berlin and Sung Kong Hoe University Seoul, Volume 39, Number 2, December 2010.

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (2006), *Consolidación Paramilitar e Impunidad en Colombia*, Comunicado de prensa 14 de Marzo de 2006.
<http://www.colectivodeabogados.org/CONSOLIDACION-PARAMILITAR-E>

Colombia Nunca Mas, Crímenes de Lesa Humanidad, *Quiénes somos?*, documento en línea:
[http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com_content
&view=article&id=1&Itemid=310](http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=310)

Colombia nunca más, *presentación*, recuperado de:
<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/Intro.html>

Comisión interamericana de Derechos Humanos, *la CIDH se pronuncia frente a la aprobación de la Ley de Justicia y Paz en Colombia*, Comunicado de prensa 26/05.

Comité de solidaridad con los presos políticos, Comisión Colombiana de Juristas, Apoyo a Víctimas pro Recuperación Emocional, Violencia Estatal en Colombia (2004), Un informe alternativo presentado al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

Congreso de la República de Colombia, Ley 48 de 1968, Por la cual se adopta como legislación permanente algunos decretos legislativos, se otorgan facultades al Presidente de la República y a las Asambleas, se introducen reformas al Código Sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia, Ley 975 de 2005, Diario 45.980

Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos (1969) (B-32), San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003), Opinión Consultiva OC 18/03, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados.

Cowan, Jane K.; Dembour, Marie-Bénédicte; Wilson, Richard A. (2001) *Culture and Rights, Anthropological Perspectives*, Cambridge University Press.

Cranston, M. 1967. *"Human rights, real and supposed."* In D. D. Raphael, ed., *Political Theory and the Rights of Man*. Bloomington, Indiana: Indiana University Press. pp. 43-53.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

Decreto Legislativo de 1965, Diciembre 24, Diario Oficial No. 31.842, 25 de enero de 1966.

Decreto número 1288 de 21 de mayo de 1965.

Dembour, Marie-Bénédicte (2006) *Who believes in human rights?*, Reflections on the European Convention, Cambridge University Press, 2006.

Donnelly, J. 2003. *Universal Human Rights in Theory and Practice*. 2nd Ed. Ithaca, NY: Cornell University Press.

Dugas, J. (2001). *The Origin, Impact and Demise of the 1989–1990 Colombian Student Movement: Insights from Social Movement Theory*. *Journal of Latin American Studies*, 33, pp 807-837, p. 811.

Entrevista Semiestructurada con Camilo Sánchez miembro del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado de Colombia.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, A/CONF.183/9, de 17 de julio de 1998, enmendado por los procèsverbaux de 10 de noviembre de 1998, 12 de julio de 1999, 30 de noviembre de 1999, 8 de mayo de 2000, 17 de enero de 2001 y 16 de enero de 2002.

Fagan, A. 2009. *Human Rights: Confronting Myths and Misunderstandings*. Cheltenham: Edward Elgar.

Fernanda Cárdenas, J. y Hartmann, J. (2010) *Ley de Justicia y Paz en el diálogo público, la calidad deliberativa del discurso, sobre la ley de justicia y paz en los medios masivos y su impacto en la aplicación de la misma*, Criterio jurídico garantista, Universidad Autónoma de Colombia, Julio-Diciembre de 2010.

Fine R., *Dehumanising the dehumanisers: the problem of reversal in human rights discourse*, University of Warwick Edited by Vivienne Boon and Naomi Head for Journal for Global Ethics 2011, Special issue on 'Critical Theory and the Language of Violence'"

Finnegan, Amy C.; Salt, Adam P. and White, Shelley K. (2010) *Negotiating Politics an culture: The utility of human rights for activist organizing in the United States*, Journal of Human Rights Practice Vol 2, Number 3.

Fredman, S. 2008. *Human Rights Transformed: Positive Rights and Positive Duties*. Oxford: Oxford University Press.

Fukuyama, Francis. *El fin de la historia y el último hombre*, Barcelona, Planeta, 1992.

Frissio, Giovanna M. (2014), *O direito internacional penal como instrumento de resistência nos tribunais do povo: o tribunal internacional para a aplicação da justiça restaurativa em El Salvador*, Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal.

Galindo Hernández, Carolina *“Análisis comprensivo de las interrelaciones entre tendencias actuales de la filosofía política y los estudios sobre las transformaciones recientes del Estado nación en Colombia”*, De la Seguridad Nacional a la Seguridad Democrática: nuevos problemas, viejos esquema, Grupo Estudios sobre Identidad (ESI) de la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario, 2004.

Garzón Guevara, J. (2012) *La Seguridad y las Fuerzas Armadas en América Latina y el Caribe, Nuevos desafíos para la construcción de una democracia*, en: El papel de las Fuerzas Armadas en América Latina Seguridad interna y democracia, Clacso.

Gearty, C. (2006). *Can Human Rights Survive?* Cambridge: Cambridge University

Goodale, M. (2007) *Locating Rights, Envisioning Law between the Global and the Local*. In M. Goodale and S. E. Merry (eds), *The Practice of Human Rights: Tracking Law Between the Global and the Local*: 1–38. Cambridge University Press.

Grupo de Memoria Histórica, (2009) *Memorias en tiempo de guerra, Repertorio de Iniciativas*, Punto aparte Editores, Primera edición en Colombia,

Hernández Sampieri, R. y Otros, *Metodología de la investigación*. 2 Edición, Editorial McGraw Hill, 1998, p. 60

Herrera Varela, A. (2008) *Memoria colectiva y procesos de identidad social en el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado*, Trabajo de grado, Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Políticos y relaciones internacionales.

Human Rights Watch (2004), *Proyecto de ley debe asegurar justicia*, abril 2004.

Human Rights Watch (2005) *Carta al Embajador de los Estados Unidos William Wood acerca del proceso de desmovilización*, enero 2005.

Human Rights Watch (2005), *Mecanismos de desmovilización garantizan la injusticia*, enero 2005.

Human Rights Watch (2005), *Proyecto deja intactas las estructuras paramilitares*, junio 2005.

Human Rights Watch (2016) *World Report events of 2015*.

Human Rights Watch (2005), *Colombia: Librando a los paramilitares de sus responsabilidades*, enero 2005.

Huntington, Samuel P. (1991), *La tercera ola, la democratización a finales del siglo XX*, Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México.

Ife, Jim (2013) *Human Rights and Social work, Towards rights – based practice, third edition*, Cambridge University Press, Third edition.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2002), *Módulos: Regiones del Movimiento de Víctimas de Crímenes del Estado –MOVICE-*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Joseph Comblin, *La Doctrina de la Seguridad Nacional*. Disponible en: http://biblioteca.uahurtado.cl/ujah/msj/docs/1976/n247_96.pdf

Kapur, R. 2005. *Erotic Justice: Law and the New Politics of Postcolonialism*. London: The Glass House Press.

Leal Buitrago, Francisco (2003), *La Doctrina de Seguridad Nacional: Materialización de la Guerra fría en el América del Sur*, *Revista de Estudios Sociales*, no. 15, junio de 2003.

Martin, Gus (2008); *Essentials of Terrorism: Concepts and Controversies*, Sage Publications.

McAdam, J. D. McCarthy, and M. N. Zald (eds). *Comparative Perspectives on Social Movements: Political Opportunities, Mobilizing Structures and Cultural Framings*. New York: Cambridge University Press: 1–20.

Menke Christoph; Pollman, Arnd (2010); *Filosofía de los derechos humanos*, Editorial Herde, España.

Merry, S. E. (2006) *Human Rights and Gender Violence: Translating International Law into Local Justice*. University of Chicago Press.

Mestizo Castillo, C. (2012) *La gestación de la Constitución de 1991*. El papel de la soberanía popular y debates en torno a ella, Pontificia Universidad Javeriana.

Ministerio de Defensa, República de Colombia, *Soldados de mi pueblo*: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Documentos_Descargables/espanol/Soldados%20de%20mi%20Pueblo.pdf

Mora Lemus, G. (2010) *Memorias, Pluralidad y Movimiento Social: la experiencia del Movice*, Trabajo de grado Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2010.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, Capítulo País Valencià (2014), Llamado a la solidaridad ante las nuevas amenazas paramilitares⁶ de Marzo, Día Internacional de las Víctimas de Crímenes del Estado colombiano, <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=181651>"

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, *Estructura Organizativa*, recuperado de: <http://www.movimientodevictimas.org/?q=content/estructura-organizativa>

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (2008-2010), *Contra la impunidad y el olvido, Memoria Paz y Reconciliación, Debates de la Memoria, aportes de las organizaciones de víctimas a una política de memoria*.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, Colectivo Alvéar Restrepo (2009), *Verdad fragmentada reparación ausente*, Bogotá, Colombia.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (2010), *Las víctimas del conflicto armado en Colombia*, Infome Movice mayo, Documento en línea.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (2013), *Propuestas mínimas sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición*.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (2013), *Paz sin crímenes de Estado memoria y propuestas de las víctimas*.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, *Estrategia Jurídica*, disponible en:

http://www.movimientodevictimas.org/versionantigua/index.php?option=com_k2&view=itemlist&layout=category&task=category&id=170&Itemid=326

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, (2005) *Acta constitutiva Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado*.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado, Documento “Nunca más”, versión digital, s/f.

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (2016), estrategias: disponible en: <http://www.movimientodevictimas.org/?q=movice/estrategias>

Nicolas Lopez, E. *La Doctrina de la Seguridad Nacional y la Intervención en Estados Soberanos ¿Un Instrumento de Inteligencia estratégica?*, Working paper 23, Programa Historia de las Relaciones Internacionales, Centro Argentino de Estudios Internacionales,

Procuraduría General de la Nación, *II Informe sobre Derechos Humanos*. Bogotá: Ed. Mimeografiada. 1992

Rajagopal, Balakrishnan (2005), *El Derecho internacional desde abajo, El desarrollo, los Movimientos Sociales y la Resistencia del Tercer Mundo*, ILSA.

Reese, E., and G. Newcombe 2003. *Income Rights, Mothers’ Rights, or Workers’ Rights? Collective Action Frames, Organizational Ideologies and the American Welfare Rights Movement*. *Social Problems* 50(2): 294–318.

República de Colombia (2003), *Política de Defensa y Seguridad Democrática*, Presidencia de la República, Ministerio de Defensa Nacional, P. 14.

Rivas Nieto, Pedro Eduardo, *Doctrina de Seguridad Nacional y Regímenes militares en Iberoamérica*, Editorial Club Universitario

Rutch, D. (1999) *El impacto de los contextos nacionales sobre la estructura de los movimientos sociales: un estudio comparado transnacional y entre movimientos* en McAdam, McCarthy, Zald, *Movimientos sociales perspectivas comparadas*, Madrid Itsmo, 1999, p. 265.

Sandoval Rojas, Nathalia (2013) *La Movilización social en tiempos de la Constitución: feministas, indígenas y víctimas de crímenes de Estado ante la Corte Constitucional colombiana*, Colombia Internacional 79, septiembre a diciembre 2013.

Schultze-Kraft, M. (2012) 'La cuestión militar en Colombia: la fuerza pública y los retos de la construcción de la paz', in Angelika Rettberg (ed.) *Construcción de paz en Colombia*. Colombia: Universidad de los Andes, pp. 405-433; 408.

"Sears, R. V. 2005. "The left: From hope to sneers in only 25 years." Policy Options March-April: pp. 19-26. <http://www.irpp.org/po/archive/mar05en/sears.pdf> (Access: October 6, 2009)."

Semana (2003), *Más de 10 mil soldados campesinos se incorporaron al Ejército*, 15 de junio de 2003, Disponible en: <http://www.semana.com/noticias/articulo/mas-10-mil-soldados-campesinos-incorporaron-ejercito/58819-3>

Shahid, Ahmed; Yerbury, Hilary (2014), *A Case Study of the Socialization of Human Rights Language and Norms in Maldives: Process, Impact and Challenges*.

Snow, D. A., and R. D. Benford 1988. *Ideology, Frame Resonance, and Participant Mobilization*. In B. Klandermans, H. Kriesi, and S. Tarrow (eds). *International Social Movement Research 1*. Greenwich, CT: JAI Press: 197–217.

Steiner, H. J., Philip A., and Ryan G. 2007. *International Human Rights in Context: Law, Politics, Morals*. 3rd Ed. Oxford: Oxford University Press.

Stoecker, R. 1995. *Community, Movement, Organization: The Problem of Identity Convergence in Collective Action*. *The Sociological Quarterly* 36(1): 111–30.

Tapia Valdés, J. (1980) *El terrorismo de Estado, La Doctrina de la Seguridad Nacional en el Cono Sur, Nueva Sociedad*, Ed. Nueva Imagen, 1980, p. 102.

Tarrow, S. (1997), *El Poder en Movimiento, Los movimientos sociales, la acción colectiva y política*, Alianza Editorial, Madrid 1997, 49.

Teeple, G. 2005. *The Riddle of Human Rights*. Aurora: Garamond Press.

Tilly, Ch. (1978) *Studying social movements, Studying colectiva action*, CRSO Working Paper #168, University of Michigan, January 1978.

Torres González, Jaime (2009), *Influencia de la Política Neoliberal en la Sociedad Colombiana y el fortalecimiento del Autoritarismo*, Trabajo de Doctorado, Berlin.

Uprimny, R.; Saffon, M. (2006) *El marco Jurídico de la desmovilización militar en Colombia*, Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, Nº 2, marzo – agosto 2012.

Valencia Villa, H. (2005) *La ley de Justicia y Paz de Colombia a la luz del Derecho Internacional de los derechos humanos*, Centro de investigación para la paz, Madrid.

Velásquez Rivera, Édgar de Jesús (2002), *Historia de la Doctrina de la seguridad Nacional/Convergencia*. Revista de Ciencias Sociales [En línea]

Villabella Armengol, Carlos Manuel (2009), *La investigación científica en la ciencia jurídica. Sus particularidades*, IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., In núm. 23, 2009, pp. 5-37

Waly Ndiaye, Bacre; Rodley, Nigel S. (1995), *Informe conjunto de la visita a Colombia en 1994, de los Relatores Especiales de Tortura y de Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias* E/CN.4/1995/111.

Zaffaroni, Raúl Eugenio, *El Crimen de Estado como Objeto de la Criminología*, The Stockholm criminology Symposium.

Zaffaroni, Raúl Eugenio, Et. Al. (2013) *Manual de derecho penal mexicano*. Editorial Porrúa.